

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>28 de junio de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Guayas</i>
PROCESO No. <i>583.</i>		CUERPO No. <i>II</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Apelación</i>		
ACCIONANTE: <i>Tom. John Morante Fuentes</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Consejo Nacional Electoral</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón: <i>Isidro Ayora</i>	Provincia: <i>Guayas</i>
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Teófilo Arias</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Iván Escobar</i>
OBSERVACIONES:		

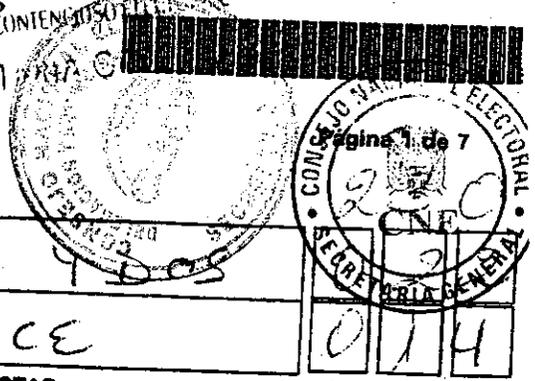


186 ciento ochenta y seis
ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS = 101 -ciento uno
 CONCEJALAS / CONCEJALES
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DEL 2009

TRIBUNAL ELECTORAL ACTA N° 55094
 CONTROL N° 547415

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: ISIDRO AYORA
 PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA: CREA
 JUNTA: 7
 FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO	VEINTE Y DOS
PAPELETAS ANULADAS	CECATORCE

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	QUINCE	0 1 5
10 PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	TRES	0 0 3
15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	DOS	0 0 2
17-12 ALIANZA DE PARTICIPACION ELECTORAL PROGRAMATICA PARA LA PROVINCIA DEL GUAYAS 17-12	DIEZ	0 1 0
18 MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	UNO	0 0 1
29 MOVIMIENTO RED. ETICA Y DEMOCRACIA	CINCO	0 0 5
35 MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA	VEINTE Y OCHO	0 2 8

ACTAS DE RECONTEO

Cond C
 0909722219
 7

29
 091358608-7
 092342790-0

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Guayaquil 06 JUN 2009

Lo Certifico

0909722219
 130529217
 1712



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
 CONCEJALAS / CONCEJALES Y
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DEL 2009

102 - ciento dos - *cuatro*

TRIBUNAL
 CONTENIDO: CONTROL N°: 547419

SECRETARIA GENERAL
 Página 3 de 7

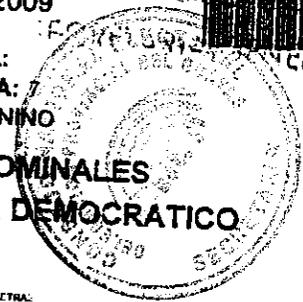
102

15

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: ISIDRO AYORA
 PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA:
 JUNTA: 7
 FEMENINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES
 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO



ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1 CARLOS CHOEZ ALVARADO	□□	009
2 MARIUXI QUIJUE ANZULES	□1	006
3 JUAN CERCADO SOLORZANO	□□□□□□□	029
4 GLENDA CAICEDO VAGUE	1	001
5 ROBERTO HOLGUIN MORA	□	003
6 MARGARITA QUIJUE CERCADO	□□	010
7 TITO PEREZ CHOEZ	□	005

ALIANZA DE PARTICIPACION ELECTORAL PROGRAMATICA PARA LA PROVINCIA DEL GUAYAS 17-12

ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1 SEGUNDO HINOJOSA	□□□□□□□□	039
2 INES SALAZAR	□□□□□□□	028
3 MIGUEL ALVARADO	□□□	012
4 MAGDALENA ALVARADO	□	003
5 DANIEL AVILA	□1	006
6 ELIZABETH HOLGUIN	□	005
7 JOFFRE GARCIA	1	001

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Guayaquil 06 JUN 2009



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
 CONCEJALAS / CONCEJALES Y
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DEL 2009

103 -ciento tres-

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

5474

1209

1209

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: ISIDRO AYORA
 PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA:
 JUNTA: 7
 FEMENINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES
 MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA

35

	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
1	JOSE VELASCO PENAFIEL	□ □ □ □ □ □ □ □	0	3	5
2	KATHUSKA INDACOCHEA VARGAS	□ □ □ □ □ □	0	2	5
3	ISIDRO PENAFIEL ANZULEZ	□ □ □	0	0	8
4	MARIANA ALVARADO MORA	□	0	0	5
5	MARCOS E CHOEZ ALVARADO	□ □ □ □ □	0	1	9
6	DOLORES UBILLA CHOEZ	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □	0	3	7
7	BARTOLO CERCADO VILLON	□ □	0	0	6

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 06 JUN 2009

Lo Certifico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009

Provincia: **GUAYAS** Cantón: **ISIDRO AYORA** Parroquia: **ISIDRO AYORA** Zona: JUNTA No.: **7** Hombres

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **242**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	ANABEL VALENCIA	60
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	11
4099860000003	MARISELA CUIJILAN	2
4099860000004	AUGUSTO MURILLO	19
4099860000005	JOHN MORANTE	0
4099860000006	IGNACIO CERCADO CHOEZ	68
4099860000007	MARCOS BAJARA MARTILLO	40
Papeletas en blanco		12
Papeletas Anuladas		24

Provincia: **GUAYAS** Cantón: **ISIDRO AYORA** Parroquia: **ISIDRO AYORA** Zona: JUNTA No.: **7** Mujeres

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **235**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	ANABEL VALENCIA	40
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	7
4099860000003	MARISELA CUIJILAN	2
4099860000004	AUGUSTO MURILLO	22
4099860000005	JOHN MORANTE	0
4099860000006	IGNACIO CERCADO CHOEZ	82
4099860000007	MARCOS BAJARA MARTILLO	48
Papeletas en blanco		12
Papeletas Anuladas		15

183) ciento ochenta y tres
 - 104 - ciento cuatro
 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 SECRETARÍA GENERAL
 11 de mayo de 2009
 104-104-104



182) Ciento ochenta y dos - 105 - ciento cinco



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: GUAYAS Cantón ISIDRO AYORA Parroquia: ISIDRO AYORA
CODIGO DE ACTA: 60097 JUNTA No.: 8 Hombres
Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 231

COD	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	MABEL VALENCIA	48
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	7
4099860000003	MARISOLA CUITLAN	3
4099860000004	AUGUSTO MURILLO	20
4099860000005	JOHN MORANTE	0
4099860000006	IGNACIO CERCAIDO CHOEZ	55
4099860000007	MARCOS BAJANA MARTILLO	42

Papeletas en blanco 12
Papeletas Anuladas 44

Provincia: GUAYAS Cantón ISIDRO AYORA Parroquia: ISIDRO AYORA
CODIGO DE ACTA: 60098 JUNTA No.: 8 Mujeres
Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 232

COD	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	MABEL VALENCIA	43
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	9
4099860000003	MARISOLA CUITLAN	5
4099860000004	AUGUSTO MURILLO	12
4099860000005	JOHN MORANTE	0
4099860000006	IGNACIO CERCAIDO CHOEZ	74
4099860000007	MARCOS BAJANA MARTILLO	44

Papeletas en blanco 21
Papeletas Anuladas 24



ACTA DE ESCRUTINIO
 PREFECTA / PREFECTO Y
 VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 55098

CONTROL N.º

106 - ciento seis



PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: ISIDRO AYORA
 PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA: --
 JUNTA No: 0008
 FEMENINO

EN LETRAS

RIQUINA



PAPELETAS EN BLANCO	Cincuenta y uno	0	5	1
PAPELETAS ANULADAS	veintiuno	0	2	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
1-3	PROYECTO CIVICO GUAYAS - UNO/PSP	Cincuenta y tres	0	5	3
5-81	ALIANZA 5 - 81 - UDC/MFG	Uno	0	0	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	veinti ocho	0	2	8
10-155	ALIANZA 10-155 - PRE/MTM	Catorce	0	1	4
14	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA - MANA	Tres	0	0	3
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN	DOS	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Cincuenta y ocho	0	5	8
55	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCs	uno	0	0	1
71	MOVIMIENTO LEALTAD IGUALDAD Y DESARROLLO - MLID	uno	0	0	1

233

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



[Signature]
 FIRMA PRESIDENTE JRV

Gabriela mora C
 FIRMA SECRETARIO JRV

189 Ciento ochenta

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS 107 -ciento siete-
CONCEJALAS / CONCEJALES Y
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 55096
CONTROL N°: 565544

R. HINAI
CONTENCIOSO REGIONAL



PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: ISIDRO AYORA
PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA:
JUNTA: BALBUENA JOSÉ FELICIANO
FEMENINO
SECRETARIA GENERAL

238

PAPELETAS EN BLANCO	TRÉINTA	0	3	5
PAPELETAS ANULADAS	DIEZ Y OCHO	0	1	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	CATORCE	0	1	4
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	SEIS	0	0	6
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	TRES	0	0	3
17-12	ALIANZA DE PARTICIPACION ELECTORAL PROGRAMATICA PARA LA PROVINCIA DEL GUAYAS 17-12	NUEVE	0	0	9
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PASO	—			
29	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	CATORCE	0	1	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANIA	VEINTI UNO	0	2	1

ACTAS DE RECONTEO

[Signature] 24-RED
0910970268

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 06 JUN 2009

Lo Certifico

[Signature]
0914069786. Lista 35.

[Signature]

(77) Ciento setenta y siete

ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS 108 - ciento ocho
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 55104
CONTROL N°: 531103



PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: ISIDRO AYORA
PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA: INDIVIDUAL CUINCUENOS
JUNTA: 12
FEMENINO

TRIBUNAL CUINCUENOS



PAPELETAS EN BLANCO	Trenta y cinco	0	3	5
PAPELETAS ANULADAS	Diecisiete	0	1	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Ciento ochocientos	0	2	8
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	dos	0	0	2
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	uno	0	0	1
17-12	ALIANZA DE PARTICIPACION ELECTORAL PROGRAMATICA PARA LA PROVINCIA DEL GUAYAS 17-12	noventa y nueve	0	0	9
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	uno	0	0	1
29	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	cuatro	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA / SOBERANIA	dieciocho	0	1	8

ACTAS DE RECONTEO

Araceli Valencia
lista 7

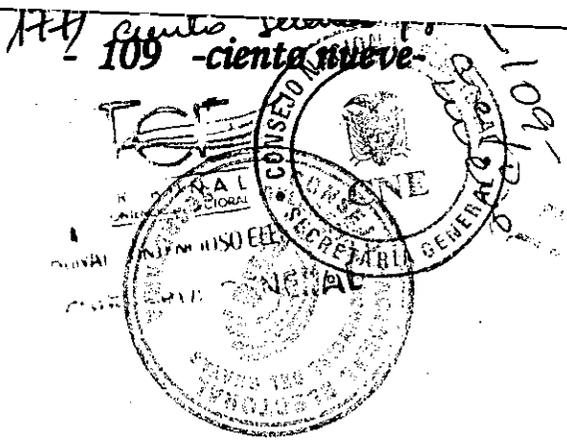
Juan Gerardo Solerzono
0913200333

MPD 15

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 06 JUN 2009

Lo Certifico



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: **GUAYAS** CANTON DE ACTA: **66106** JUNTA No.: **12** Hombres

Cantón: **ISIDRO AVORA** Parroquia: **ISIDRO AVORA** Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **235**

COD	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	ANABEL VALENCIA	53
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	3
4099860000003	MARISELA CUITLAN	7
4099860000004	AUGUSTO NURILLO	10
4099860000005	JOHN NORBANTE	3
4099860000006	IGNACIO CERCADO CROEZ	60
4099860000007	MARCOS BAJAÑA MARTILLO	51

Papeletas en blanco: **37**
 Papeletas Anuladas: **11**

Provincia: **GUAYAS** CANTON DE ACTA: **66104** JUNTA No.: **12** Mujeres

Cantón: **ISIDRO AVORA** Parroquia: **ISIDRO AVORA** Zona:

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **238**

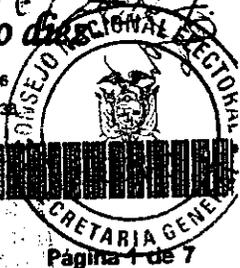
COD	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	ANABEL VALENCIA	57
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	5
4099860000003	MARISELA CUITLAN	0
4099860000004	AUGUSTO NURILLO	7
4099860000005	JOHN NORBANTE	2
4099860000006	IGNACIO CERCADO CROEZ	56
4099860000007	MARCOS BAJAÑA MARTILLO	24

Papeletas en blanco: **22**
 Papeletas Anuladas: **52**

176) ciento sesenta y tres / 110 - ciento diez

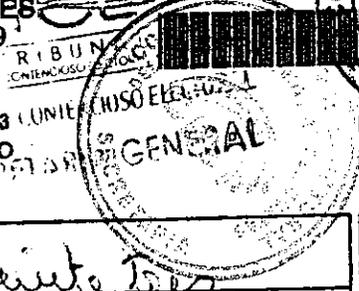
**ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
CONCEJALAS / CONCEJALES Y
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009**

ACTA N°: 55106
CONTROL N°: 53073



PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: ISIDRO AYORA
PARROQUIA: ISIDRO AYORA

ZONA:
JUNTA: N° 13
FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO	veinte tres	0	2	3
PAPELETAS ANULADAS	diez	0	1	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	ocho	0	0	8
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cinco	0	0	5
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	dos	0	0	2
17-12	ALIANZA DE PARTICIPACION ELECTORAL PROGRAMATICA PARA LA PROVINCIA DEL GUAYAS 17-12	tres	0	0	3
18	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PASO	cero	0	0	0
29	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	ocho	0	0	8
25	MOVIMIENTO PATRIA ALTRIA I SOBERANIA	veinte	0	2	0

ACTAS DE RECONTEO

Handwritten signatures and stamps:
 ING. DE LASO 0914205992
 0923427900
 15

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 08 JUN 2009

Lo Certifico



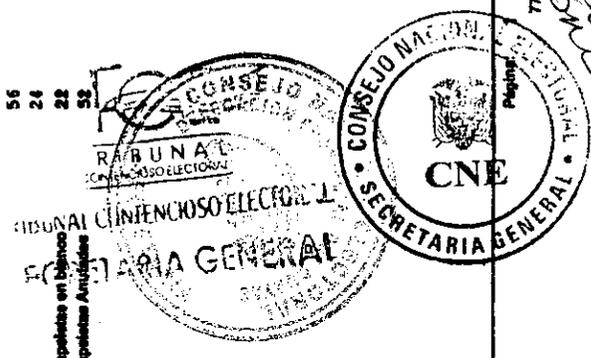
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: GUAYAS	Cantón: ISIDRO AYORA	Parroquia: ISIDRO AYORA	JUNTA No.: 12	Nombre
Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:				Zona:
COD	Nombre de los candidatos			Votos Nominales
409986000001	ANABEL VALENCIA			53
409986000002	JULIO CRUZ CASTRO			3
409986000003	MARISOLA CUITLAN			7
409986000004	AUGUSTO MURILLO			10
409986000005	JOSEF MORANTE			3
409986000006	IGNACIO CERCADO CROZ			60
409986000007	MARCOS BAJANA MARTILLO			51
				37
				11
Papeletas en blanco				
Papeletas Anuladas				
Código de Acta: 86104				
Parroquia: ISIDRO AYORA				
JUNTA No.: 12				Mujeres
Zona:				

Provincia: GUAYAS	Cantón: ISIDRO AYORA	Parroquia: ISIDRO AYORA	JUNTA No.: 12	Nombre
Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:				Zona:
COD	Nombre de los candidatos			Votos Nominales
409986000001	ANABEL VALENCIA			57
409986000002	JULIO CRUZ CASTRO			5
409986000003	MARISOLA CUITLAN			0
409986000004	AUGUSTO MURILLO			7
409986000005	JOSEF MORANTE			2
409986000006	IGNACIO CERCADO CROZ			56
409986000007	MARCOS BAJANA MARTILLO			24
				22
				33
Papeletas en blanco				
Papeletas Anuladas				
Código de Acta: 86104				
Parroquia: ISIDRO AYORA				
JUNTA No.: 12				Mujeres
Zona:				

(78) ciento sesenta y ocho
 - 111 -ciento once- de
 77888430
 11/04/09



Fecha Impresión del reporte: 31/05/2009 11:10:42 a.m.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009

Provincia: **GUAYAS** CODIGO DE ACTA: **66107** JUNTA No.: **13** Hombres
 Cantón: **ISIDRO AYORA** Parroquia: **ISIDRO AYORA** Zona:
 Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **233**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	ANABEL VALENCIA	54
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	5
4099860000003	MARISELA CUIJILAN	3
4099860000004	AUGUSTO MURILLO	21
4099860000005	JOHN MORANTE	2
4099860000006	IGNACIO CERCADO CHOEZ	73
4099860000007	MARCOS BAJARA MARTILLO	45
Papeletas en blanco		24
Papeletas Anuladas		6

Provincia: **GUAYAS** CODIGO DE ACTA: **66108** JUNTA No.: **13** Mujeres
 Cantón: **ISIDRO AYORA** Parroquia: **ISIDRO AYORA** Zona:
 Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: **172**

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
4099860000001	ANABEL VALENCIA	36
4099860000002	JULIO CRUZ CASTRO	4
4099860000003	MARISELA CUIJILAN	2
4099860000004	AUGUSTO MURILLO	6
4099860000005	JOHN MORANTE	1
4099860000006	IGNACIO CERCADO CHOEZ	30
4099860000007	MARCOS BAJARA MARTILLO	29
Papeletas en blanco		15
Papeletas Anuladas		44



175) - ciento setenta y cinco
 112 - ciento doce

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CONSEJO GENERAL

112
 Ayora

Página 1 de 1
 778864389

174) ~~113~~ ciento trece
17/4

PACHAKUTIK

DIRECCION CANTONAL ISIDRO AYORA

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



ISIDRO AYORA, 30 DE ABRIL DEL 2009

Ing. ENRIQUE PITA GARCIA

Delegado de la Junta Provincial del Guayas

Guayaquil.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECTOR

30 ABR 2009

RECIBIDO
HORA: 13h05
Oficina

De nuestras consideraciones

Por medio de la presente reciba saludos de todos los conformamos la **DIRECCION CANTONAL DE PACHAKUTIK NUEVO PAIS DEL CANTON ISIDRO AYORA**, el motivo de nuestro oficio es para que usted haga memoria de la denuncia de incorrecciones de parte de la **DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL**, recibida en día 3 de marzo del año en curso y esta Delegación a su cargo, que hicimos por haber permitido que en el padrón de las Juntas Receptoras del Voto se infiltren Gente que están parcializadas con interesados directos a un fraude en este proceso electoral y luego de la rueda de Prensa del **PARTIDO ROLDOSISTA**, junto con el **PRIAN y PACHAKUTK**, lo pusimos en alerta para que usted evite los Fraudes.

Y manifestamos que el Sistema con el que se había realizado esta nomina era fácilmente y violable, que nos habíamos dados el tiempo de estudiar los nombres de cada uno de esos miembros y descubrimos que todos son miembros de **PARTIDO POLITICOS DE LAS LISTAS 15, 17, 29 Y 35**, además muy Fraternos con el Actual Alcalde el Sr. **CPA. HUGO MUÑOZ CRUZ**, quien tenía grandes Intereses en estas Elecciones de Dignidades del 26 de Abril de este año, por estar bajo Investigación por Enriquecimiento ilícito, ya todo está consumado y le demuestro que lo que un día **DENUNCIAMOS** en su despacho era cierto, que respuesta me da ahora ya que todo está

173) 114 -ciento catorce-

por terminar y mi votación está en riesgo y ahora quien responde esto,

RIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



Además, el antes mencionado Alcalde constaba en dicho listado de esposas y demás familiares de él, su esposa y familiares se los SUJETOS POLITICOS de las Listas 15, 17, 29 y 35, lo que fue INCONSTITUCIONAL Y VIOLAVA el Art. 115 de la CONSTITUCION, por lo que las MAL LLAMADAS ELECCIONES DEMOCRATICAS, SON ANTICONSTITUCIONALES, porque ustedes no hicieron correcciones en su debido momento y ahora quien responde por mis GASTO QUE HICE EN ESTAS ELECCIONES, SI USTEDES YA HABIAN ELEGIDO A DEDO, AL NO ACTUAR CON TRANSPARENCIA, SEPA RESPONDER POR ESCRITO, PORQUE YO VOY A TOMAR ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES DE ESTE FRAUDE.

Nos despedimos de usted para que tome cartas en el asunto y se PREVEA UN FRAUDE ELECTORAL.

Muy Atentamente,

Lcde. TOM JOHN MORANTE

Candidato a la Alcaldía Pachakutik

Adjunto copia del oficio enviado el 3 de Marzo, del 24 de Abril.

C.C Dr. OMAR SIMONS

Presidente del CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

ANALISIS DE MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO --- CANTON ISIDRO AYORA

NOMBRE INSTITUCION	NOMBRES	CEPULA	RECINTO EL	DIGNIDAD	JUNTA	MATRICULADO 2009
AGRICOLA BANANERA TALEB AGROBATA S.A	PEÑAFIEL ALVARADO PASTORA GREGORIA	0911628224	ESC 22 NOV	2DO V PRIN	9 F	#N/A
ALMACENES BOYACA S.A	CERCADO CHOEZ DARWIN GREGORIO	0911954422	ESC 22 NOV	1RO V SUPL	11 M	#N/A
ALMACENES DE PRATI S.A	HOLGUIN ALVARADO MARIA DOLORES	0911973535	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	4 F	#N/A
ARANA MASSUH SARA DE JESUS	BAJAÑA ZAMBRANO MARIO FERNANDO	092837481	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	8 M	#N/A
ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C.LTDA.	ALVARADO MERCHAN BOANERGUES GIOVANNY	0911463399	ESC. 22 DE NOVIBRE.	4TO VOCAL PRINCIP	12	#N/A
ASEPOR S.A. ASESORES DE SERVICIOS EN PUERTOS	CERCADO RIVERA CEFERINO ENRIQUE	091283445	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	9 M	#N/A
AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A	PEÑAHERRERA ANZULES OMAYRA CECILIA	091946586	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	7 F	#N/A
AUTOMOTRIZ D & K S.A. AUDKSA	UVILLA HINOJOSA JUAN CARLOS	091907089	ESC 22 NOV	2DO V PRIN	13 M	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	ALVAREZ PINELA MERCEDES MARIA	091190615	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	2 F	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	MARTILLO ALVARADO NARCISA DEL PILAR	091319460	ESC 22 NOV	4TO V PRIN	6 F	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	FLORES VELASCO LEYDIER CECILIA	091378001	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	4 F	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	JIMENEZ MIRANDA VERONICA DEL ROCIO	091527823	ESC 22 NOV	1ER V SUPL	5 F	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	CERCADO ALVARADO ISABEL DEL PILAR	091532945	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	3 F	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	HOLGUIN AVILA VERONICA DEL ROCIO	091789650	ESC. M. SUCRE	2DO V PRIN	6 F	#N/A
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C. A.	PEÑAFIEL AVILA INGRID ROXANNA	092309073	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	6 F	#N/A
AVICOLA FERNANDEZ S.A	CHOEZ ESPINOZA PATRICIA SEBASTIANA	091552686	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	4 F	#N/A
AVICOLA FERNANDEZ S.A	GUIJIE ALVARADO MARIA DOLORES	091810130	ESC 22 NOV	5to V PRIN	8 F	#N/A
AVICOLA FERNANDEZ S.A	BAJAÑA ZAMBRANO INES PATRICIA	092181785	ESC. M. SUCRE	2DO V PRIN	2 F	#N/A
AVICOLAS DEL ECUADOR S.A. ECUAVICOLA	ORTIZ HOLGUIN HILARIO FREDDY	090449100	ESC 22 NOV	SECRETARIO	9 M	#N/A
BATEL S.A.	CASTRO COBOS MIGUEL ANGEL	091759239	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	9 M	#N/A
BITAJON C. LTDA. COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCI	CERCADO CRUZ WALTER MIGUEL	091534783	ESC. M. SUCRE	5to V PRIN	10 M	#N/A
BITAJON C. LTDA. COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCI	CERCADO MORAN EDISON ANICETO	091960871	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	12 M	#N/A
CITERA S.A.	CERCADO PLUA ERLIN CRISTIAN	092098207	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	11 M	#N/A
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS	CHAVEZ MARTILLO GUIDO RAUL	091133957	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	4 M	#N/A
COLEGIO DE CONTADORES	HOLGUIN CERCADO WASHINGTON SEVERO	090451988	ESC 22 NOV	3ER V PRIN	7 M	#N/A
COLEGIO DE CONTADORES	MARTILLO ARRIAGA CARLOS ERNESTO	092127132	ESC 22 NOV	PRESIDENTE	8 M	#N/A
COLEGIO FISCAL EXPERIMENTAL LEONIDAS GARCIA	HOLGUIN MORA CARLOS ALBERTO	092294687	ESC 22 NOV	2DO V PRIN	7 M	#N/A
COLEGIO FISCAL TECNICO DR. ISIDRO AYORA CUEVA	PINOS MORA WILLIAM ENRIQUE	090621574	ESC 22 NOV	PRESIDENTE	11 M	#N/A
COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES	BAJAÑA MARTILLO FULTON ESTEFANO	091081993	ESC. M. SUCRE	2DO V PRIN	2 M	#N/A
COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL ALFADOMUS CIA LTDA	ALVARADO HOLGUIN ANTONIO ARMANDO	091955588	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	13 M	#N/A
COMPANIA DE SEGURIDAD 2.000 S.A.(PRISEGUR)	VARGAS PEÑAHERRERA LUIS ERWIN	091171504	ESC. 22 NOV	SECRETARIO	14 M	#N/A
COMPANIA FERREMUNDO S.A.	ANZULES MEDINA HIGINIO ISIDORO	091043605	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	8 M	#N/A
COMPANIA FERREMUNDO S.A.	ALVARADO ANZULES CHRISTIAN OMAR	092772014	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	10 M	#N/A
COMVISEPRI_ COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRI	AGUILAR PLUAS TOMAS EDUARDO	092589801	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	2 M	#N/A
CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCE	AVILA CRUZ GALO RIGOBERTO	091071536	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	5 M	#N/A
CONVERTIDORA Y PRODUCTOS DE EMBALAJE EDISON RODRIG	PIZA ANZULES IVONNE ESTHER	092185732	ESC 22 NOV	SECRETARIO	10 F	#N/A
CONVISECOL_ CONTROL_ VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.	CERCADO PEÑAHERRERA SANTOS MERINO	092180934	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	9 M	#N/A
CORONEL AVECILLAS CECILIA MARGOTH	GARCIA CHOEZ CRISTINA ALEJANDRA	092352127	ESC. M. SUCRE	2DO V PRIN	5 F	#N/A

198
 ciento diecinueve
 Consejo General Electoral
 17 de octubre

ANALISIS DE MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO --- CANTON ISIDRO AYORA

NOMBRE INSTITUCION	NOMBRES	CEDULA	RECINTO EL	DIGNIDAD	JUNTA	MATRICULADO 2009
CORPORACION EL ROSADO S.A.	CASTILLO CARRERA ESTEFANIA LISBETH	091798455	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	3 F	#N/A
DELISODA S.A.	CAICEDO MARTILLO HERNAN GEOVANNI	092128551	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPLE	4 M	#N/A
DELISODA S.A.	ANZULES MORA MAURICIO JAVIER	092174502	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	6 M	#N/A
DERMIGON DERIVADOS DE HORMIGON S. A.	ALVAREZ PENAFIEL RODOLFO FELIPE	091488134	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	11 F	#N/A
DERMIGON DERIVADOS DE HORMIGON S. A.	ANZULEZ CABRERA NELSON JAVIER	091511103	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	3 M	#N/A
DERMIGON DERIVADOS DE HORMIGON S. A.	ALVAREZ PENAFIEL COLON EFRAIN	091919184	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	11 F	#N/A
DERMIGON DERIVADOS DE HORMIGON S. A.	ANZULES CABRERA JUNIOR IVAN	091967599	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	9 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	POSADA CALDERON ROSARIO MIRIAN	090538892	ESC 22 NOV	3ER V PRIN	11 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	VILLAFUERTE QUIMIS ASTERIO FRANCISCO	090922219	ESC 22 NOV	PRESIDENTE	14 M	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	AVILA CRUZ SONIA MARGARITA	091096264	ESC. M. SUCRE	3ER V PRIN	5 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	BURGOS BURGOS SILVIA JANETH	091508109	ESC. M. SUCRE	3ER V PRIN	1 M	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	HINOJOSA VILLEGAS SILVIA GEOCONDA	091526372	ESC 22 NOV	2DO V PRIN	10 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	HERRERA CAMACHO SORAIDA YAQUELIN	091562388	ESC. M. SUCRE	3ER V PRIN	6 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	CERCADO SOLORZANO BARBARA VIRGINIA	091674883	ESC. M. SUCRE	2DO V PRIN	3 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	BAJANA MERCHAN MARJORIE KAROLA	091831387	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	4 M	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	ALVARADO VIALACIS KAROL ELIANA	092185645	ESC. M. SUCRE	3ER V PRIN	1 F	#N/A
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DEL GUAYAS	TUTIVEN JIMENEZ JORGE DANNY	092250280	ESC 22 NOV	3ER V PRIN	13 M	#N/A
DUBLINSA S. A.	ALVARADO QUIJUE JOSE VICENTE	091255900	ESC 22 NOV	4TO V PRIN	11 F	#N/A
DUBLINSA S. A.	ALVARADO RODRIGUEZ JOSE PATRICIO	092185734	ESC 22 NOV	1ER V SUPL	10 F	#N/A
ECUACOTTON S. A.	AGUILAR CHOEZ FIDEL BENITO	091320085	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	10 F	#N/A
EDIFICIO EXECUTIVE CENTER	BERMUDEZ SUAREZ FELIX ADAN	092072817	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	3 M	#N/A
EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S. A. EMPESSEC	ALVARADO MARIN ROSA DEL CONSUELO	092183874	ESC. M. SUCRE	2DO V PRIN	1 E.	#N/A
EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S. A. EMPESSEC	UBILLA SELLAN CRISTINA	092472952	ESC 22 NOV	1ER V SUPL	9 F.	#N/A
ESAIN SA	CERCADO PAREDES PABLO ISIDRO	091004624	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	10 M	#N/A
ESAIN SA	CERCADO CHOEZ JOSE ANDRES	091768907	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	11 M	#N/A
ESAIN SA	ANZULES VASQUEZ ITALO PAUL	092119172	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	5 M	#N/A
ESAIN SA	BUENO PENAFIEL MARIO ROBERTO	092119253	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	5 M	#N/A
ESAIN SA	CERCADO PEÑAHERRERA ORLY DAGOBERTO	092183851	ESC 22 NOV	1ER V SUPL	13 M	#N/A
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	POVEDA ERAZO MEDARDO LORENZO	090915484	ESC 22 NOV	2DO V PRIN	12 M	#N/A
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	NAVARRETE SALAZAR JENIFFER MIRELLA	092183822	ESC 22 NOV	PRESIDENTE	10 M	#N/A
EXOFRUT S.A.	ANZULES HOLGUIN OSCAR HOBER	091827919	ESC. M. SUCRE	1ER V SUPL	10 M	#N/A
EXTRASERVICIOS EXTRAWORK S.A.	CAICEDO ESPINOZA MARIO DANIEL	091741710	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	17 M	#N/A
FORMAS Y ACCESORIOS FORMAC S.A.	MORAN CRUZ SILVINA MIRIAM	092183681	ESC 22 NOV	2DO V PRIN	10 F	#N/A
GRUNDEN PLAST S.A.	SALDAÑA HOLGUIN JUNIOR EDUARDO	092548175	ESC 22 NOV	2DO V SUPL	10 F	#N/A
INDUSTRIA DE FIDEO NAPOLITANO S.A.	JURADO MERCHAN JESICA VERONICA	092213916	ESC 22 NOV	2do V PRIC	8 F	#N/A
INDUSTRIA DE FIDEO NAPOLITANO S.A.	JURADO MERCHAN MARIBEL RAQUEL	092213920	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	5 F	#N/A
INDUSTRIA METAL MECANICA CONSTRUCTORA IMETECO S.A.	PIGUAVE MAYEZA JULIO YAIL	092088080	ESC 22 NOV	SECRETARIO	11 M	#N/A
INDUSTRIA METAL MECANICA CONSTRUCTORA IMETECO S.A.	ALVARADO PENAFIEL DARWIN WILFRIDO	092185728	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	11 M	#N/A

168/ ciento sesenta y ocho
 - 119 - ciento diecinueve -
 REGISTRAL
 GENERAL

ANALISIS DE MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO --- CANTON ISIDRO AYORA

NOMBRE INSTITUCION	NOMBRES	CEDULA	RECINTO EL	DIGNIDAD	JUNTA	MATRICULADO 2009
INDUSTRIAL BANANERA ALAMOS S.A.	ALVAREZ CHIPRE JOSE GASTON	090866270	ESC. M. SUCRE	4TO V PRIN	1 M	#N/A
INDUSTRIAL BANANERA ALAMOS S.A.	BAGUI LARA OSCAR HERMINIO	092183644	ESC. M. SUCRE	2DO V SUPL	3 M	#N/A
INDUSTRIAL BANANERA ALAMOS S.A.	CERCADO JIMENEZ JOVANNY EDUARDO	092185111	ESC 22 NOV	4TO. V PRI	13 M	#N/A
INDUSTRIAL BANANERA ALAMOS S.A.	CERCADO ANZULES FRANCISCO FELIX	092185161	ESC 22 NOV	1ER. V SUPL.	14 M	#N/A
INDUSTRIAL BANANERA ALAMOS S.A.	CATUTO COBOS KLEBER IDER	092837027	ESC. M. SUCRE	2DO. V. PRIN	3 M	#N/A
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. INALECSA	CRUZ CRUZ AUGUSTO FROYLAN	0130443567	ESC. M. SUCRE	2DO. V. PRIN	5 M	#N/A
INMOMARIUXI C. A.	MORA ALVARADO FELIX AVELINO	091320095	ESC. 22 NOV.	2DO. V. PRIN	8 M	#N/A
INT FOOD SERVICES CORP	ALVARADO ANZULES CARLOS ALBERTO	091301111	ESC. 22 NOV.	1ER. V SUPL.	13 F	#N/A
INTERNATIONAL WATER SERVICES GUAYAQUIL INTERAGUA C	CERCADO MARTILLO JUAN MAXIMILIANO	091060079	ESC. 22 NOV.	2DO. V. SUPL	14 M	#N/A
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	MARTILLO CRUZ LEOVA MARIA	090554328	ESC. M. SUCRE	1ER. V. SUPL.	6 F	#N/A
LEINAD S.A.	ALVARADO VILLACIS RICHARD EDUARDO	092059404	ESC. M. SUCRE	2DO. V. PRIN	1 M	#N/A
MABE ECUADOR S. A	CERCADO MARTILLO DALTON OLMEDO	091484152	ESC. 22 NOV	1ER.V.SUPL	10 M	#N/A
MABE ECUADOR S. A	HOLGUIN QUIJUIE JULIO CESAR	091955609	ESC. 22 NOV	4TO. V PRI	7 M	#N/A
MABE ECUADOR S. A	CHOMPOL CRUZ LUIS ALBERTO	092143165	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	4 M	#N/A
MABE ECUADOR S. A	ANZULES CHOEZ RAFAEL JONNY	0130666737	ESC. 22. NOV	2DO. V. SUPL	13F	#N/A
MAFIROS SEGURIDAD S.A.	ERAZO NIETO JANNY BLADIMIR	092443425	ESC. M. SUCRE	2DO.V. PRIN	6 M	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	CERCADO HINOJOSA IGNACIO EVARISTO	090363044	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	3 M	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	MONTENEGRO LAINEZ CARLOS JULIO	090536401	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	8 M	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	VILLACIS VILLEGAS MARIA VIRGINIA	090861946	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	13 F	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	PEREZ CHOEZ GALO GABRIEL	091061699	ESC. 22. NOV	2DO.V. PRIN	10 M	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	MARTILLO CRUZ RUDITH VICENTA	091080890	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	7 F	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	SALAZAR MARTINEZ ANA ESPERANZA	091617374	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	12 F	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	BUENO MORAN MARTHA KATIUSCA	091617537	ESC. M.SUCRE	3ER. V. PRIN	2 F	#N/A
MAGISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	MERCHAN ALVARADO IRMA YISELA	091628745	ESC. 22 NOV	3ER. V. PRIN	8 F	#N/A
MEDICINA ESTETICA MEDIESTEC C. LTDA.	QUIJUIE PLUAS MONSERRATE MARIA	091179215	ESC. 22 NOV	1ER. V. SUPL.	8 F	#N/A
MOLINA SANTOS MIGUEL HORACIO	ALVARADO PENA MANUEL ESTEBAN	090746971	ESC. 22 NOV	2DO. V. SUPL	12 F	#N/A
MOLINA SANTOS MIGUEL HORACIO	BAJANA MARTILLO MARIUXI ANGELICA	091552492	ESC. M. SUCRE	2DO. V. SUPL	2 F	#N/A
MOLINA SANTOS MIGUEL HORACIO	CERCADO VARGAS JOFFRE YSMAEL	091674651	ESC. 22 NOV	2DO. V. SUPL	12 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	MUÑOZ CRUZ HUGO LUIS	090618932	ESC. 22 NOV	PRESIDENTE	9 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	RODRIGUEZ MARTINEZ KLEBER ADOLFO	091024926	ESC. 22 NOV	4TO.V. PRIN	12 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	CRUZ ALVARADO PABLO ROBERTO	091301083	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	5 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	FARIÑO MORAN LUIS ENRIQUE	091423801	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	5 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	HOLGUIN QUIJUIE JORGE RAMON	091714165	ESC. 22 NOV	1ER.V. SUPL	12 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	BAJANA MERCHAN BRENDA GALUD	091831385	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	5 M	#N/A
MUNICIPIO DEL CANTON ISIDRO AYORA	MUÑOZ MARTILLO ROSA JEANNETTE	092021570	ESC. 22 NOV	3ER. V. PRIN	18 M	#N/A
NAPO S MONTACARGAS S. A.	CERCADO VARGAS MILTON	090156359	ESC. 22 NOV	4TO. V PRI	18 M	#N/A
NATURISA S. A.	CAMACHO VARGAS ANGEL ALFONSO	091174745	ESC. 22 NOV.	2DO.V. SUPL	18 M	#N/A
ORUX S. A.	RIVAS LINO DARWIN JAVIER	092086559	ESC. 22 NOV	3ER. V. PRIN	12 M	#N/A

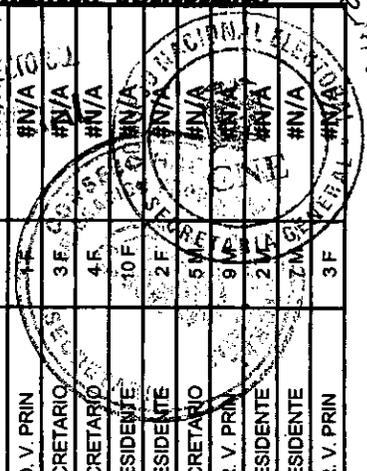


167
120-ciento veinte

ANALISIS DE MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO --- CANTON ISIDRO AYORA

NOMBRE INSTITUCION	NOMBRES	CEDULA	RECINTO EL	DIGNIDAD	JUNTA	MATRICULADO 2009
PHRIDDA S.A.	PIZA FLORES JESENIA MARISELA	092262053	ESC. 22. NOV	1ER. V. SUPL.	7 F	#N/A
PLASFABRI S.A.	HOLGUIN ABAD IRMA MARYLIN	091779085	ESC. M. SUCRE	4TO. V. PRIN	5 F	#N/A
RICABERTO S.A.	CAICEDO ESPINOZA GERONIMO OSWALDO	092039544	ESC. 22. NOV	1ER. V. SUPL.	8 M	#N/A
RICABERTO S.A.	PAVON PLUA JULIO ALBERTO	092163836	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	10 M	#N/A
SAMAN BEHR MIRIAN CATALINA	UBILLA CHOEZ ENMA MAGALIS	091396845	ESC. 22. NOV	4TO. V. PRIN	9 F	#N/A
SAMAN BEHR MIRIAN CATALINA	UBILLA CHOEZ LUZ AMERICA	091553303	ESC. 22. NOV	2DO. V. PRIN	12 F	#N/A
SAMAN BEHR MIRIAN CATALINA	PEÑAFIEL MARTINEZ JESSENIA ELIZABETH	091726521	ESC. 22. NOV	4TO. V. PRIN	7 F	#N/A
SEGROZ S.A.	ANZULEZ VARGAS MANUEL FERNANDO	091115476	ESC. M. SUCRE	2DO. V. SUPL	6 M	#N/A
SEGROZ S.A.	CRUZ ALVARADO RUTH SONIA	091398847	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	4 F	#N/A
SEJIN C. LTDA.	ALVARADO ANCHUNDIA JUAN ERASMO	091946182	ESC. M. SUCRE	1ER. V. SUPL.	1 M	#N/A
SONEB C. LTDA.	CERCADO CHOEZ BARTOLA RAQUEL	092481741	ESC. M. SUCRE	2DO. V. SUPL	3 F	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	ASTUDILLO VELASQUEZ GUSTAVO FABRIZIO	091104547	ESC. M. SUCRE	4TO. V. PRIN	2 M	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	QUINDE MARTINEZ DANILO GABRIEL	091954528	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	12 M	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	PEÑAFIEL PINCAY IRENE DEL ROCIO	092294730	ESC. 22. NOV	2DO. V. PRIN	11 M	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	BUENO MORAN GABRIELA JAZMIN	092309484	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	2 F	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	VARGAS BUEY CINTHIA ANGIE	092856147	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	12 F	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	RUBIO RENDON HECTOR PAUL	092713712	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	12 M	#N/A
SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION	DELGADO POZO PABLO XAVIER	092853076	ESC. M. SUCRE	1ER. V. SUPL.	1 F	#N/A
SUDAMERICANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SUDASER CIA	AGUA SOLORZANO HOLGER ISAIAS	091214314	ESC. M. SUCRE	2DO. V. SUPL	2 M	#N/A
TECNISEGUROS S. A.	RIVERA FIGUEROA JACQUELINE LOURDES	092063920	ESC. 22. NOV	2DO. V. PRIN	11 F	#N/A
TEXTILES Y PIELS TEXTIPEL S. A.	AVILA TOLEDO RICHARD HUMBERTO	092183829	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	2 M	#N/A
TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S. A.	BAJAÑA VARGAS GINA LEIKYN	092185642	ESC. M. SUCRE	4TO. V. PRIN	3 F	#N/A
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE	GONZALEZ SEGURA JOSE MARTIN	092324230	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	6 M	#N/A
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	ITURRALDE UBILLA MARIUXI ALEXANDRA	091954420	ESC. 22. NOV	2DO. V. PRIN	9 M	#N/A
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	ALVARADO MARTILLO MANUEL ANTONIO	092853253	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	1 M	#N/A
UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	CARRERA DIAZ LUIS ANDRES	050286169	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	3 M	#N/A
UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	VILLEGAS TAMAYO MARIA FERNANDA	092408487	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	13 F	#N/A
UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	MORAN AGUA MARIELA LEONOR	092534500	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	8 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ALVARADO ALVARADO MILTON JAIME	090959478	ESC. M. SUCRE	4TO. V. PRIN	1 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	CHIRIBOGA CHONILLO ANA MARIA	091223716	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	3 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	CRUZ ALVARADO MONICA BEIRUT	091367417	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	4 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	HINOJOSA RONQUILLO EMMA JESUS	091577427	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	10 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	BAJAÑA SAMBRANO JESSICA CECILIA	091740939	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	2 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	CRUZ ALVARADO STALIN MANUEL	091748345	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	5 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	MERCHAN ALVARADO DIGNA MARIUXI	091810404	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	9 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	AVILA CRUZ CARLOS AURELIO	091810937	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	2 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	JIMENEZ MIRANDA LUIS HUMBERTO	091927737	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	2 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ANZULES HOLGUIN YESSICA OLIVIA	091848579	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	3 F	#N/A

No. 121 - ciento veintiuno
 Cuenta Sesena y Setenta y tres
 121 - ciento veintiuno
 121 - ciento veintiuno
 121 - ciento veintiuno



ANALISIS DE MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO --- CANTON ISIDRO AYORA

NOMBRE INSTITUCION	NOMBRES	CEDULA	RECINTO EL	DIGNIDAD	JUNTA	MATRICULADO 2009
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	JIMENEZ MIRANDA JORGE ARMANDO	091954418	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	7 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ANZULES MANZABA ADELSO FELIPE	091955590	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	2 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	INDACOCHA VARGAS SHIRLEY ELIZABETH	092038632	ESC. M. SUCRE	3ER. V. PRIN	4 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	QUINTERO VARGAS MARIA AUXILIADORA	092102230	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	11 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	PEÑAHERRERA ANZULES CARLOS ARMANDO	092119129	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	10 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ALDAZ MARTINEZ CRISTHIAN ALEXIS	092119184	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	1 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	BUMBILA CRUZ KAREN ISABEL	092183658	ESC. M. SUCRE	2DO. V. PRIN	4 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	CRUZ NAVARRETE HILDA ROSARIO	092183716	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	5 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	MERCHAN ALVARADO ILIANA LEONELA	092183819	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	10 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ANZULES CERCADO MIRIAM ROCIO	092183945	ESC. M. SUCRE	2DO. V. PRIN	4 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	VALLE VILLEGAS KLEBER JULIO	092183947	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	13 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	VELASCO ESPINOZA VERONICA MONSERRATE	092185124	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	13 F	CIENCIAS ADMINISTRATI
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	CAMACHO ANZUASTEGUI VICTOR ALFONSO	092185137	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	3 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	VILLEGAS MORA HAYDEE JOHANA	092185203	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	14 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	CRUZ ALVARADO WUILTON HERMOGENES	092185628	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	5 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	HOLGUIN CAICEDO MERCEDES ZULLY	092185637	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	6 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ALVARADO VILLACIS NARCISA ELIZABETH	092185646	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	1 F	CIENCIAS ADMINISTRATI
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	QUIJIJE ALVARADO CECILIA GABRIELA	092185661	ESC. 22. NOV	2DO. V. PRIN	14 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	INDACOCHA HOLGUIN NINFA YANETH	092185711	ESC. 22. NOV	4TO. V. PRIN	8 M	CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	MARTILLO CAICEDO GABRIELA ELIZABETH	092387155	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	7 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	INDACOCHA HOLGUIN RICHARD JERSON	092408512	ESC. M. SUCRE	4TO. V. PRIN	2 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	HOLGUIN SEGURA LADY MARIA LIZBETH	092431333	ESC. M. SUCRE	SECRETARIO	6 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	MORA CASTRO DEXI GABRIELA	092472086	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	8 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	TENORIO SOLORZANO MARVIN SANTIAGO	092497521	ESC. 22. NOV	PRESIDENTE	13 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	MIRANDA VILLEGAS GABRIEL EDUARDO	092513142	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	8 M	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	VELASCO GUASPHA ELIANA IVONNE	092534080	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	5 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ESPINOZA CRUZ ROSA MIREYA	092594840	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	5 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	INDACOCHA RONQUILLO JONATHAN JOEL	092637209	ESC. M. SUCRE	2DO. V. SUPL	1 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	VARGAS UBILLA GARDENIA JEANNETH	092654397	ESC. 22. NOV	3ER. V. PRIN	10 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	ALVARADO LEON DOLORES LUZMILA	092656683	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	1 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	TOLA ERAZO LORENA DEL ROSARIO	092713305	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	5 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	QUIJIJE ANZULES INES ISABEL	092767688	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	5 F	CIENCIAS ADMINISTRATI
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	PEÑAFIEL ALVARADO ERIKA BEATRIZ	092815909	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	5 F	#N/A
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	HINOJOSA QUIJIJE VLADIMIR DARIO	092833080	ESC. M. SUCRE	PRESIDENTE	3 M	#N/A
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	INDACOCHA RONQUILLO MARIA DE LOURDES	091954474	ESC. 22. NOV	SECRETARIO	1 F	#N/A
VIGILANCIA Y SEGURIDAD GARANTIZADA VIGARSE C. LTDA	ALVARADO FLORES PEDRO MONSERRATE	090958479	ESC. 22. NOV	1ER. V. SUPL.	1 F	#N/A
WWTS ECUADOR S.A.	VELASCO HOLGUIN MARIA GABRIELA	092209207	ESC. 22. NOV	2DO. V. PRIN	13 F	#N/A

169 ciento sesenta y nueve
122 - ciento veintidos



122
C. F. O. J. P. J.



Guayas

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

164) Ciento sesenta y cuatro
- 123 - ciento veintitres -



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTIFICACIÓN

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

SE LES HACE CONOCER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 7 de junio a las 20h18.-

VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones y competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA CARTELERA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE EN FORMA FUNDAMENTADA PUEDAN INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100% de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón ISIDRO AYORA y certificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG, han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón ISIDRO AYORA, **RESUELVE.-** Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ISIDRO AYORA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, cuyo reporte informático, suscrito por el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.- **NOTIFÍQUESE** a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patifo, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, 7 de junio de 2009-

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RAZON: Siento como tal que notifiqué con esta resolución a los representantes de las Organizaciones Políticas legalmente inscritas en los casilleros electorales, designados para tal efecto, el día 07 de junio de 2009, a las 21h17.- Lo Certifico.

Ab. David Norero Calvo

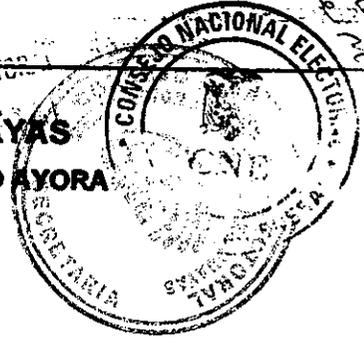
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009

163) ciento sesenta y tres
2009-04-06

Provincia: GUAYAS
Cantón: ISIDRO AYORA



No. Total de electores. 6,691
No. Total de actas: 27
Computado:
No. de Actas: 27 100.00 (%)
No. Sufrag.: 6,227

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
VOTACION POR LISTA COMPLETA			
Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	465	26.47
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	73	4.15
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	82	4.67
PS-FA/ID	ALIANZA DE PARTICIPACION ELECTORAL PROGRAMATICA PARA LA PROVINCIA DEL GUAYAS 17-12	194	11.04
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	12	0.68
RED	MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA	313	17.81
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTVIA I SOBERANA	618	35.17
VOTACION ENTRE LISTAS			
	FLORENCIO JARAMILLO	373	03.48
	MARGARITA SALAZAR	123	01.14
PRIAN	LUIS VILLEGAS	341	03.16
PRIAN	AMALIA AGUA	424	03.93
PRIAN	JAIME ANZULEZ	201	01.86
PRIAN	ROCIO ORTIZ	305	02.83
PRIAN	GUILLERMO PINCAY	114	01.06
RE	SANTOS VILLEGAS MARTILLO		02.30
PRE	ERNA ORTIZ ORTIZ		00.42
PRE	WASHINGTON PEÑAHERRERA RUIZ		00.64
RE	PETRA CONFORME QUIJJE		00.35
PRE	ANGEL SAENZ ESPINOZA		00.32
PRE	MARCIA MONTALVAN ALVARADO		00.36



162) ciento sesenta y dos



TRIBUNAL CO...
 SECRETAR...
 TRIBUNAL CO...
 SECRETAR...

PRE	GEORGE MORAN PENAFEL	23	02.27
MPD	CARLOS CHOZE ALVARADO	22	01.50
MPD	MARLENE JULIE ANZULES	19	02.56
MPD	JUAN CERCADO GOLORZANO	18	03.01
MPD	DOLORES CAICEDO VADUE	17	03.01
MPD	ROBERTO COLGUM MORA	16	03.01
MPD	MARGARITA ODILE CERCADO	15	03.01
MPD	STEFANIE CHOZE	14	03.01
MUPP-AP	JUAN CHOZE	13	03.01
MUPP-AP	ESTELIA VILLEGAS MARTILLO	12	03.01
MUPP-AP	GEORGINA CALVO	11	03.01
MUPP-AP	MARGARITA VIRGAS ANZULES	10	03.01
MUPP-AP	JAVIER SUENSA	9	03.01
MUPP-AP	ROSA SALAZAR CHOZE	8	03.01
MUPP-AP	FELIX CERCADO CAICEDO	7	03.01
RED	FRANKLIN ESPINOZA JIMENEZ	6	03.01
RED	TATIANA MARTILLO CAICEDO	5	03.01
RED	ANGEL CERCADO FRANCO	4	03.01
RED	CECILIA MOSQUERA RUIZ	3	03.01
RED	DEMETRIO RUIZ CRUZ	2	03.01
RED	MARITZA CHIPRE PLUMAS	1	03.01
RED	JOSE VILLEGAS MARTILLO	0	03.01
MPAS	JOSE VELASCO PENAFEL	767	07.11
MPAS	KATERINKA INDACOSHUA VIRGAS	619	04.80
MPAS	ISIDRO PENAFEL ANZULEZ	334	03.00
MPAS	MARINA ALVARADO MORA	257	02.26
MPAS	MARCOS E CHOZE ALVARADO	488	04.32
MPAS	DOLORES UBILLA CHOZE	488	04.63
MPAS	BARTOLO CERCADO VILLON	357	02.39
PS-FMD	SEGUNDO HINOJOSA	484	04.48
PS-FMD	MES SALAZAR	423	03.02
PS-FMD	MIGUEL ALVARADO	349	03.34
PS-FMD	MAGDALENA ALVARADO	151	01.40
PS-FMD	DANIEL AMILA	134	01.34
PS-FMD	ELIZABETH HOLSUM	123	01.14
PS-FMD	JOFFRE GARCIA	66	00.92
Papeletas en Blanco		940	
Papeletas Anuladas		457	



Secretaría General

126 -ciento veintiséis-
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



NOTIFICACIÓN No. 0002777

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS / O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-23-15-6-2009

"Visto el oficio No. 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; de la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y del señor Tom Jhon Morante Fuentes, en su calidad de candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas; se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 17-06-2009 HORA: 10:10
RECIBIDO POR: bucio TRAMITE N°



127 ciento veintisiete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



2009 JUN 19 A 5 52

INFORME No. 272 - DAJ - CNE - 2009

Quito, 19 de Junio del 2009

Castaño
SECRETARIA GENERAL

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-23-15-6-2009, de 15 de Junio del 2009**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, avoca conocimiento del recurso de apelación en sede administrativa, interpuestos por los señores Julio Cruz Castro, Director Cantonal del Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, señor Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a la dignidad de Concejales Urbano, auspiciados por el PRIAN, Listas 7; y, el señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik, Listas 18, de los resultados numéricos de la dignidad a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, expedientes que han sido acumulados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral como consta en la Resolución antes indicada.

Al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica informa bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de Junio del 2009, a las 21H17m, la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificó a los sujetos políticos con los resultados electorales numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.
- 1.2 Con fecha 08 de Junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió a recibir las impugnaciones presentadas por el Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Listas 10, Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y del Movimiento Pachakutik, Listas 18, impugnando los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, respectivamente.
- 1.3 Con fecha 10 de junio del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve desechar por improcedentes los recursos interpuestos por los representantes de los Partidos PRE, PRIAN y Pachakutik, de los resultados numéricos para las dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

[Firma manuscrita]



1.4 Con fecha 11 de Junio del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas procedió a recibir el recurso de apelación interpuesto por los representantes del PRE, Listas 10, a las 19H17; PRIAN, Listas 7, a las 20H15 y Pachakutik, Listas 18, a las 19H16, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que notificó los resultados numéricos, de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

1.5 Con fecha 13 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, notifica la resolución en la que se acepta los recursos de apelación interpuestos por los sujetos políticos arriba mencionados, para la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón isidro Ayora, Provincia del Guayas.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Los recurrentes interponen el Recurso de Apelación por vía Administrativa, de la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto de la impugnación de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

III. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76 numeral 1 y 7 literal I) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dicen:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. En todo proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:



1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales; e imponer las sanciones que correspondan”.

IV. BASE LEGAL

En la Ley Orgánica de Elecciones, en los artículos 112, literal j) y 189, dicen:

“Art. 112.- {Reglas para evitar nulidades infundadas}.- Con la finalidad de evitar la infundada declaración de nulidades los tribunales electorales aplicarán las siguientes reglas:

j) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por el correspondiente organismo electoral”;

“Art. 189.- {Interpretación favorable en caso de duda}.- En caso de duda, en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector y por la validez de las votaciones”.

V. BASE NORMATIVA

La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88, 89, 90 y 99 literal i), dicen:

“Art. 88.- La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que hubiere lugar.

Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas”.

“Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica”.



RIBUNAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TRIBUNAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



230
Heite

Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia".

Art. 99.- Para evitar la declaración de nulidades que no estén debidamente fundamentadas, las juntas electorales aplicarán las siguientes reglas:

i) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral".

VI. BASE REGLAMENTARIA

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución PLE-CNE-3-19-3-2009, aprobó el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, el cual en su Disposición General Segunda, dice:

"SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio, no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".

VII. BASE PROCESAL

El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 y 10 establece:

8.- Para el caso de las actas que fueron declaradas suspensas por falta de firmas, se procederá de la siguiente manera:

8.1.- Si en el acta de escrutinio falta una sola firma, la JPE la declarará válida y dispondrá su procesamiento.

8.2.- Si en el acta de escrutinio faltan las dos firmas, la JPE procederá así:

La JPE dispondrá la apertura del Sobre No. 1 para comprobar la existencia de las firmas de Presidente o Secretario en la copia del acta de escrutinio. De no existir la copia del acta, recurrirán al auxiliar de escrutinio. De no existir firma alguna en estos documentos, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, dispondrá la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

8.3.- Para el caso de actas que fueron declaradas suspensas por inconsistencia numérica, la JPE procederá a la apertura del Sobre No. 1 para verificar los datos en la



copia del acta de escrutinio. De mantenerse la inconsistencia, se recurrirá al auxiliar de escrutinio para verificar los datos numéricos. Si persiste la inconsistencia, se solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda.

Si esto no fuera posible, procederá a la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

10. Regla General.- La apertura del paquete electoral para realizar el conteo voto a voto, se aplicará por excepción.

VIII. ANALISIS

8.1 El Consejo Nacional Electoral, como Máximo Organismo Electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales.

8.2 Es importante mencionar que la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de determinar la existencia o no de inconsistencias numéricas de las actas de escrutinio y de recuento, utiliza los siguientes parámetros:

8.2.1.- Verificación del número de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.

8.2.2.- Comparación del número de sufragantes entre la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República y de la dignidad de Concejales Urbanos, a fin de verificar si existe o no inconsistencia numérica entre estas dos dignidades, aceptando una diferencia de hasta el 2%, conforme lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 01 de mayo de 2009.

8.2.3.- Comparación de los datos ingresados en el sistema oficial de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, con los datos constantes en las actas de escrutinio, ya sean originales, digitalizadas o recontadas, a fin de verificar si el valor del campo de letras ingresado, es igual al valor del campo de números digitado.

8.2.4.- Análisis físico de las actas.

8.3 Los recurrentes solicitan la apertura de las Juntas 1,2,7,8,12 y 13 Femenino, Cantón y Parroquia Isidro Ayora, para verificar si existen inconsistencias numéricas entre las dignidades de Presidente, Prefecto, Alcalde y Concejales Urbanos; la apertura de las urnas de las Juntas del Cantón y Parroquia Isidro Ayora 1,2,3,4,5,6,8,10,11,12 y 13 Masculino; y, 3,4,5 y 6 Femenino; y el recuento de las juntas 1,2,7,8,12 y 13 Femenino, a las mismas juntas y a las mismas peticiones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 132 - ciento treinta y dos



CUADRO NÚMERO DE SUFRAGANTES CANTÓN ISIDRO AYORA

No.	PARROQUIA	JUNTA	No. Sufrag. Presidente	No. Sufrag. Concejales Urbanos	Observación
01	ISIDRO AYORA	1 FEMENINO	235	235	DATOS DEL SISTEMA
02	ISIDRO AYORA	2 FEMENINO	238	238	DATOS DEL SISTEMA
03	ISIDRO AYORA	7 FEMENINO	230	230	DATOS DEL SISTEMA
04	ISIDRO AYORA	8 FEMENINO	232	232	DATOS DEL SISTEMA
05	ISIDRO AYORA	12 FEMENINO	233	233	DATOS DEL SISTEMA
06	ISIDRO AYORA	13 FEMENINO	169	169	DATOS DEL SISTEMA

Del cuadro arriba detallado, se deduce que el número de ciudadanos que sufragaron para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República y Concejales Urbanos, son los mismos sufragantes para las dos dignidades, por lo tanto, carece de validez y de fundamento alguno.

CUADRO DE JUNTAS SOLICITAN APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL DEL CANTON ISIDRO AYORA, DIGNIDAD CONCEJALES URBANOS

No.	PARROQUIA	JUNTA	OBSERVACIÓN
01	ISIDRO AYORA	1 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
02	ISIDRO AYORA	2 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
03	ISIDRO AYORA	3 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
04	ISIDRO AYORA	4 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
05	ISIDRO AYORA	5 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
06	ISIDRO AYORA	6 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
07	ISIDRO AYORA	8 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
08	ISIDRO AYORA	10 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
09	ISIDRO AYORA	11 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
10	ISIDRO AYORA	12 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
11	ISIDRO AYORA	13 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
12	ISIDRO AYORA	3 FEMENINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
13	ISIDRO AYORA	4 FEMENINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
14	ISIDRO AYORA	5 FEMENINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE
15	ISIDRO AYORA	6 FEMENINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE

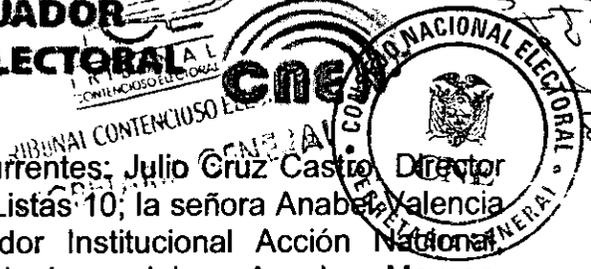
En lo relacionado a las 15 actas apeladas, se deduce, que se encuentran ingresadas al sistema directamente por parte de la Junta Intermedia de Escrutinios, sin encontrarse novedad alguna y no presentan diferencias entre el acta recolector (digitalizada) y el acta computada, por lo que fueron ingresadas debidamente y por ende gozan de toda validez.

6



- 134 - ciento treinta y cuatro -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



2.- Negar las apelaciones interpuestas por los recurrentes: Julio Cruz Castro, Director Cantonal del Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, señor Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a la dignidad de Concejales Urbano, auspiciados por el PRIAN, Listas 7; y, el señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik, Listas 18, de los resultados numéricos de la dignidad a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas.

3.- Ratificar la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 10 de Junio del 2009, por estar debidamente fundamentada y motivada, tanto en los aspectos de hecho y como en sus fundamentos de derecho.

4.- Que se haga conocer la Resolución No. 337-21-05-2009 del Tribunal Contencioso Electoral, que textualmente dice: Art. 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno".

5.- Dejar constancia que la motivación y fundamentación de hecho y derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

6.- Notificar con la Resolución que adopte el Pleno del Organismo, a los apelantes en los casilleros electorales señalados para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral del Guayas, a fin de que proceda conforme a ley.

En estos términos dejo constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas consejeras y los señores consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Se adjunta el expediente del Recurso de Apelación, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

Atentamente,

Ab. Alex Leonardo Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LE/ELC





Secretaría General

- 135-ciento treinta y cinco

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



135-
verbo y CNE

OFICIO N° 0002542

Quito, 23 de junio del 2009

Señores

Anabel Valencia Alarcón

Florencio Jaramillo Holguín

Jaime Azules Mayesa

CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ISIDRO AYORA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADOS POR EL PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL, LISTAS 7

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 19 de junio del 2009, y que culmina el 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT

"Aprobar el informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 20 de junio del 2009.- Las 02h20.- **VISTOS.-** Visto el oficio N° 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidata a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas de las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 10 de junio del 2009, desecha por improcedentes los recursos de impugnación interpuestos por los comparecientes en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde y de Concejales Urbanos



Secretaría General

- 136 - ciento treinta y seis -



196
de
pertinentes

numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, ordenando la devolución de los expedientes a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales Nos. 10, 7 y 18 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 20 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los expedientes
Quito, de 20 JUN 2009 del

~~EL SECRETARIO GENERAL~~



Secretaría General

- 137 -ciento treinta y siete



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



OFICIO N° 0002543

Quito, 23 de junio del 2009

Señor

Tom Jhon Morante Fuentes

CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK – NUEVO PAÍS, LISTAS 18
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 19 de junio del 2009, y que culmina el 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT

"Aprobar el informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 20 de junio del 2009.- Las 02h20.- **VISTOS.-** Visto el oficio N° 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidata a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas de las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 10 de junio del 2009, desecha por improcedentes los recursos de impugnación interpuestos por los comparecientes en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde y de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, razón por la que el señor Julio Cruz Castro, candidata a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas,

auspiciada por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, interponen Recursos de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio N° 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelación interpuestos, mismo que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-23-15-6-2009, los remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de estos recursos de apelación, recomienda rechazar los recursos de apelación interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, por no existir fundamente de hecho, ni de derecho para sostener estas reclamaciones, ya que una vez realizada la confrontación de los resultados numéricos de las actas apeladas por la recurrente, no se evidencia inconsistencia numérica que deba ser subsanada por este Organismo y por otra parte la petición de nulidad de las actas apeladas no se enmarca dentro de lo establecido en la Ley. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar los recursos de apelación interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, por cuanto no existen razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener estas reclamaciones, y porque los comparecientes no han adjuntado pruebas que hagan presumir una vulneración de la voluntad del soberano y lo único que hacen es establecer una expectativa de obtener una votación uniforme en algunos sectores, cuestión subjetiva que no puede ser analizada por el Consejo Nacional Electoral, ratificar la Resolución de 10 de junio del 2009, por la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante la que se negó por improcedentes las impugnaciones presentadas por los comparecientes; y, consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas,



Secretaría General

- 138 -ciento treinta y ocho-



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



ordenando la devolución de los expedientes a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales Nos. 10, 7 y 18 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 20 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito.....de...**28 JUN / 2009**.....

EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

- 139 -ciento treinta y nueve-



OFICIO N° 0002541

Quito, 23 de junio del 2009

Señor

Julio Cruz Castro

CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADO POR EL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, LISTAS 10

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 19 de junio del 2009, y que culmina el 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT

"Aprobar el informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 20 de junio del 2009.- Las 02h20.- **VISTOS.-** Visto el oficio N° 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas de las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 10 de junio del 2009, desecha por improcedentes los recursos de impugnación interpuestos por los comparecientes en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde y de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, razón por la que el señor Julio Cruz Castro, candidata a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas,



auspiciada por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, interponen Recursos de Apelación. **TERCERA.**- A través oficio N° 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelación interpuestos, mismo que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-23-15-6-2009, los remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.**- Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de estos recursos de apelación, recomienda rechazar los recursos de apelación interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, por no existir fundamente de hecho, ni de derecho para sostener estas reclamaciones, ya que una vez realizada la confrontación de los resultados numéricos de las actas apeladas por la recurrente, no se evidencia inconsistencia numérica que deba ser subsanada por este Organismo y por otra parte la petición de nulidad de las actas apeladas no se enmarca dentro de lo establecido en la Ley. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar los recursos de apelación interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Azules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7; y, por el señor Tom Jhon Morante Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, por cuanto no existen razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener estas reclamaciones, y porque los comparecientes no han adjuntado pruebas que hagan presumir una vulneración de la voluntad del soberano y lo único que hacen es establecer una expectativa de obtener una votación uniforme en algunos sectores, cuestión subjetiva que no puede ser analizada por el Consejo Nacional Electoral, ratificar la Resolución de 10 de junio del 2009, por la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante la que se negó por improcedentes las impugnaciones presentadas por los comparecientes; y, consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas,



ordenando la devolución de los expedientes a la Junta Provincial Electoral del Guayas.
Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales Nos. 10E
7 y 18 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 20 de junio
del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm/

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**
Quito, de **28 JUN. 2009** del

~~SECRETARIO GENERAL~~



Secretaría General

- 142 -ciento cuarenta y dos-



OFICIO No. 0002374

Quito, 18 de junio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-4-16-6-2009, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por los señores; Anabel Esther Valencia Alarcón, candidata a Alcaldesa del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y su abogado patrocinador el doctor Iván Jurado; el señor Tom John Morantes Fuentes, candidato a Alcalde del cantón Isidro Ayora, auspiciado por el Movimiento Pachakutik- Nuevo País, Listas 18, y su abogado patrocinador el doctor Julio Cesar Sarango, en contra de la Resolución PLE-CNE-24-12-6-2009, constante en seiscientos noventa y seis fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



/jd

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 28 JUN. 2009

SECRETARIA
RECEPCION

18-VI-09
19120

Nombre: [Signature]
Firma: [Signature]

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO N° 0002246

Quito, 15 de junio del 2009

Señora
Anabel Valencia Alarcón
CANDIDATA A ALCALDESA DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADO POR EL PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL, PRIAN, LISTAS 7
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 12 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-24-12-6-2009

"Aprobar el informe No. 235-DAJ-CNE-2009 de 12 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 12 de junio del 2009.- Las 20h00.-
VISTOS.- El oficio No. 051-DNC-JPEG de 4 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas; y el oficio No. 055-DNC-JPEG de 9 de junio del 2009, del Prosecretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismos que contienen los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por la señora Anabel Valencia Alarcón, candidata a Alcaldesa del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; del señor Dídimo Menéndez Reyes, Coordinador del Movimiento Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, de la Provincia del Guayas, y del señor Tom John Morantes Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, auspiciado por el referido Movimiento Político, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, negó por improcedente la impugnación presentada por los comparecientes, que pretendía se realice un segundo recuento de las actas, toda vez que oportunamente se realizó la apertura de la totalidad de los kits electorales para la dignidad de Alcaldes de los Cantones de la Provincia del Guayas, razón por la que la señora Anabel Valencia Alarcón, candidata a Alcaldesa del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Renovador

Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y por el señor Dídimo Menéndez Reyes, Coordinador del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, de la Provincia del Guayas, y del señor Tom John Morantes Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, auspiciado por el referido Movimiento Político, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 051-DNC-JPEG de 4 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remita al Consejo Nacional Electoral la apelación interpuesta por la señora Anabel Valencia Alarcón, candidata a Alcaldesa del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y mediante oficio No. 055-DNC-JPEG de 9 de junio del 2009, el Prosecretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remita a este Organismo el recurso de apelación interpuesto por el señor Dídimo Menéndez Reyes, Coordinador del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, de la Provincia del Guayas, y el señor Tom John Morantes Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, auspiciado por el referido Movimiento Político, mismos que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resoluciones PLE-CNE-17-5-6-2009 y PLE-CNE-14-12-6-2009, se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 235-DAJ-CNE-2009 de 12 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado el análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Anabel Valencia Alarcón, candidata a Alcaldesa del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y por el señor Dídimo Menéndez Reyes, Coordinador del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, de la Provincia del Guayas, y del señor Tom John Morantes Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, auspiciado por el referido Movimiento Político, por improcedente y por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para tal reclamación, por cuanto la petición de apertura total de las Juntas de dicha dignidad, ya fue resuelta por la Junta mediante oficio No. 061-DNC-JPEG de 10 de junio del 2009, en el cual manifiesta que dentro de la audiencia de escrutinios provinciales en la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón Isidro Ayora, el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, analizó la documentación correspondiente a las actas de escrutinio que fueron consideradas suspensas por la Junta Intermedia, actas rezagadas, así como acoger y tramitar las impugnaciones presentadas por diversos sujetos políticos, procediendo al conteo voto a voto del 100% de las Juntas Receptoras del Voto de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar los recursos de apelación interpuestos por el la señora Anabel Valencia Alarcón, candidata a Alcaldesa del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; por el señor Dídimo Menéndez Reyes, Coordinador del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, de la Provincia del Guayas, y por el señor Tom John Morantes Fuentes, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, auspiciado por el referido Movimiento Político, por improcedente y por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para tal reclamación, por cuanto la petición de apertura total de las juntas de dicha dignidad, ya fue resuelta por la Junta Provincial Electoral del



Secretaría General

- 144 - ciento cuarenta y cuatro -

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



144-147
144-148
144-149

Guayas, realizándose el conteo voto a voto del 100% de las Juntas Receptoras del Voto de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 7 y 18, de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.-

Particular que se comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

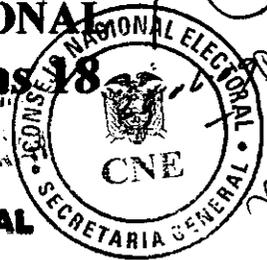
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en **28 JUNIO 2009**
Quito de del

EL SECRETARIO GENERAL

Para conocimiento de
- 145 - ciento cuarenta y cinco -

**MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL
PACHAKUTIK-NUEVO PAIS Listas 18**
Comité Ejecutivo Nacional

SECRETARIA GENERAL



SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

Lcdo. TOM JOHN MORANTE FUENTES, en Calidad de Coordinador Cantonal de MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-NUEVO PAIS Listas 18, del Cantón ISIDRO AYORA, Provincia del GUAYAS, una vez concluido el tramite de APELACION que INTERPUSE contra la RESOLUCION que dictara la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, una vez que el PLENO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL en RESOLUCION PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT con Oficio No. 0002540, NOTIFICADA el 23 de Junio del 2009, ha resuelto en total contraposición con la Evidencia Abundante que consta en el mismo Expediente para la dignidad de Concejales del Cantón ISIDRO AYORA e Ignorando los EXECRABLES hechos dados a partir de las Elecciones del 26 de Abril del 2009 de los cuales también existen pruebas tangibles y agotada la Etapa Administrativa Electoral, ante Usted comparezco y formulo el siguiente Recurso Electoral de APELACION para ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL como VIA JURISDICCIONAL de Última Instancia, Recurso este que tiene Fundamento en los siguientes, Hechos, Normas, Constitucionales, Legales y Reglamentarias:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

a) En nuestro Cantón existe la inconformidad de las elecciones realizadas el Domingo 26 de Abril del 2009 , por cuanto se sabia anticipadamente que se estaba fraguado un FRAUDE ELECTORAL por parte del Sr. ALCALDE ya fallecido MUÑOZ CRUZ HUGO LUIS perteneciente a las LISTAS 6 SOCIAL CRISTIANA , conjuntamente con el candidato a Alcalde de la lista 29 y de la lista 17 , por cuanto los MJRV que ese día iban a estar en el control electoral eran familiares del mismo alcalde ya mencionado , familiares del candidato a alcalde de la lista 29 y familiares del candidato a alcalde de la lista 35 como lo demostramos con copia de las denuncias que se interpusieron en el CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS , dirigidas al Sr. Ing. Enrique Pita García presentada con fecha 13 Marzo del 2009 a las 14H05, al CNE dirigida al Sr. OMAR SIMONS con fecha 15 de

145 - ciento cuarenta y cinco

[Handwritten signature]

[Vertical stamp or text]

Marzo del 2009 y a los medios de comunicación con fecha 14 de Marzo del 2009 como consta del recorte del periódico **EL UNIVERSO**, denuncia con fecha 30 de Abril del 2009 dirigida al Sr. Ing. PITA

En la denuncia se solicitaba al Sr. Ing. Pita, de que los **MJRV** en **ISIDRO AYORA** sean cambiados a lo que es Sr. Ing. PITA y los miembros de este consejo electoral del Guayas jamás hicieron nada por solucionar esta anomalía, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los delegados políticos para el control electoral .A mas de la anomalías con los **MJRV** , también existió con los coordinadores de los dos recintos Electorales que en forma sorpresiva fueron cambiados de la noche a la mañana , ya que los coordinadores de recinto que estarían ese día eran los señores : **ABG. KLEBER RONQUILLO** que le tocaba en la escuela 22 de Noviembre y la **ABG. ROCIO AGUILERA** que le tocaba en la escuela **Mariscal Sucre** estos coordinadores fueron reemplazados por **MANUEL DE LOS SANTOS QUIJIJE PLUAS** el cual estuvo en la escuela 22 de Noviembre, siempre parcializado con el candidato de la lista 29, ya que cuando terminó el proceso de los escrutinios fue sacado a hombros del recinto electoral por simpatizantes de la lista 29 en señal de victoria. En la escuela **Mariscal Sucre** ingresó como coordinador **RONAL NELSON MARTINEZ RONQUILLO**, estos dos coordinadores fueron puestos por el Sr. **CHEDRAUI**.

Cuando empezó el proceso de elecciones a las 07H00 se pidió a estos coordinadores que estas personas que eran familiares de candidatos sean desalojados de las mesas y que sean reemplazados , para que haya transparencia en el proceso y que ubiquen a otras personas , haciendo caso omiso a la petición ,se optó por denunciar a los miembros del **Ejercito Ecuatoriano** para que desaloje a esas personas por los que ellos actuaron favorablemente , a lo que reaccionaron los mismos que estaban en mesa y los coordinadores del recinto para que los señores no sean sacados de las mesas poniéndose en contra de los Sres. Militares pero como los militares se dieron cuenta de lo que denunciábamos era cierto comenzaron a sacar a esas personas pero los coordinadores seguían en contra de los militares se optó por llamar al Sr. Ing. PITA para que resuelva a lo que el indicó que no sean sacados esas personas .Nosotros pusimos



las precauciones del caso para evitar el fraude, pero cual es la sorpresa que a la hora del conteo de los votos. Las urnas fueron ingresadas dentro de las aulas por orden de los coordinadores de los recintos, los delegados políticos fueron sacados de las aulas y que se controle el conteo desde afuera a través de las ventanas de las aulas.



b) En las juntas intermedias que se realizaron en el Cantón Daule se hizo el escaneo de todas las actas al 100% del cantón ISIDRO AYORA, se digitalizaron 19 ACTAS quedando como rezagadas 8 ACTAS, lo que nos supieron decir en las intermedias que esas 8 actas no habían ingresado por cuanto no las cogía el sistema por inconsistentes. Nos fue entregado por el Sr. Ing. PITA un CD. Con las actas que habían sido digitalizadas, así como también nos entregaron otro CD. De todas las actas escaneadas en las intermedias de Daule. A dos funcionarios del CONSEJO ELECTORAL ING PITA y al LCDO. CHEDRAUI, le preguntamos que porque no habían pasado esas 8 actas las cuales son:

DE HOMBRE: LA JUNTA 9
10-12-13

DE MUJER: LAS JUNTAS 1-2-4-5-

A lo que respondieron que esas actas estaban rezagadas por inconsistencia y que iban a ser abiertas en el pleno el día que le toque al cantón ISIDRO AYORA. y sorpresa que de un día para otro asoman ya digitalizadas de las 8 que habían quedado rezagadas, 6 actas mas (adjuntamos copia del corte de fecha 27 de Mayo del 2009 a las 19H05) donde ya solo quedaron 2 actas rezagadas, pero la sorpresa fue mucho mas para las 22H00 ya habían ingresado al 100%, no teniendo acta alguna que contar voto a voto.

c) En razón de que vimos todas estas anomalías con fecha 27 de Mayo del 2009, se presentaron algunos escritos a las 09H15, 17H19 de denuncias en el que solicitábamos se abran todas las 27 urnas para el recuento voto a voto, estas denuncias fueron sustentadas documentadamente.

d) Se adjunto una escritura con la protocolización de documentos, realizada en la Notaria del cantón Palestina, en la

que constan el respaldo de aproximadamente dos mil firmas de respaldo a las candidaturas a la Alcaldía y concejales municipales , para que se realice el escrutinio voto a voto por petición del PUEBLO DE ISIDRO AYORA .

SECRETARIA GENERAL



Existe INCONSISTENCIA NUMERICA DE VOTANTES, entre las dignidades a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, con respecto a los realizados para las dignidades de ALCALDE DESPUES DEL RECONTEO y PREFECTO Y VICEPREFECTO. Se ADJUNTARON DOCUMENTOS PARA SU MEJOR ILUSTRACION.

Adicionalmente , en virtud de la inconformidad con los RESULTADOS DEL RECONTEO, que se hizo para la dignidad de alcalde solicitamos que sea contadas las 27 urnas como se puede considerar que no ha habido adulteración de votación para concejales si para alcalde ha existido .

e) Con fecha 09 de Junio del 2009 a las 19H45 PRESENTO LA IMPUGNACION CORRESPONDIENTE ESTANDO DENTRO DEL TERMINO DE LEY.

f) Con fecha 10 de Junio del 2009 a las 19H10, la JPEG, NIEGA LA CORRESPONDIENTE IMPUGNACION, sin siquiera revisar los documentos de soporte de las denuncias de irregularidades cometidas en las elecciones.

g) En razón de que habíamos sido rechazado nuestra IMPUGNACION y estando dentro del término de ley, presentamos nuestra respectiva APELACION ANTE EL CNE. POR VIA ADMINISTRATIVA .CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2009. Lo cual fue aceptada .

h) se solicito ante el CNE que se oficie a la JPEG remita todos los documentos de soporte al 100 % , ya que la documentación que llego al CNE se recibió mutilada.

l) Además se adjuntó DENUNCIA que envió el PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS AL CNE SOBRE LAS ANOMALIAS DE LAS ELECCIONES QUE HA EXISTIDO EN LOS CANTONES MENCIONADOS Y EN LO PRINCIPAL ISIDRO AYORA, SE ADJUNTA INFORME DE INTELIGENCIA Y DE LA PJ DEL GUAYAS

j) Se adjuntó el análisis de otros cantones en que LOS MJRV DE ISIDRO AYORA, EL EMPALME, EL TRIUNFO, COLIMES, PALESTINA , también se alteró la información dada por las institucionales públicas , alteración hecha por los encargados en la JPEG .

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Evidentemente, lo dicho en líneas anteriores tiene la pretensión de Declarar la validez de los Escrutinios y Adjudicar Concejales a los Señores de las Listas 29 RED, 15 MPD, 17-12 PS-ID, quienes no obtuvieron el favor Popular para ser Electo como Concejales del Cantón ISIDRO AYORA, esto es, como repito, VIOLANDO la INTENCION, la VOLUNTAD DEL PUEBLO DE AYORENSE, por lo cual, con fundamento en los Art. 221 y numeral 11 del Art. 219 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 15 del REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION, 12 y 23 de las NORMAS INDISPENSABLES para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 del 21 de Noviembre del 2008 y Artículo 4 de la RESOLUCION 337-21-05-2009 dictada por el mismo TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL para Aclarar las Dudas que Puedan Surgir con Respecto al RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION LOS RESULTADOR NUMERICOS Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL o las JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, Artículo 97 de las CODIFICACIONES DE LAS NORMAS GENERALES para las ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA expedidas por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL y mas Normas Pertinentes, concordantes y conexas, vengo ante ustedes e Interpongo el

RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION para ante el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** por existir evidentes falsedades en las actas como tengo demostrado, **ALEGANDO LA NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS**, mismas que deben ser **DECLARADAS POR EL TRIBUNAL**, para este efecto se organizara y remitirá en 24 horas, conforme a las **NORMAS DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL TRIBUNAL**, el Expediente Documentado correspondiente a esta **ELECCION DE CONCEJALES DEL CANTON ISIDRO AYORA** que les remitirá la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**, pidiendo que se proceda a resolver la **Reapertura y Recuento de todas las Urnas**, sin perjuicio de que, obtenida la certeza de los **DELITOS de FALSIFICACION DOCUMENTAL Y FRAUDE ELECTORAL**, se convoque a **Nuevas Elecciones**. En el momento de resolver se dignaran disponer que se ponga en conocimiento del **MINISTERIO PUBLICO** los hechos anotados para que se inicien los **PROCESAMIENTOS PENALES** correspondientes, haciendo reserva, por mi parte, de **INCOAR las ACCIONES** a las que me creo asistido, ya que no es dable que la tranquilidad de la población y todo **Evento Electoral** se vea alterado de un modo tan grosero y grotesco como ha ocurrido.

Notificaciones que me correspondan las Recibiré en el Casillero Electoral o en las puertas de secretaria que le corresponda al **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-NUEVO PAIS Listas 18 (PK-NP)**, sin perjuicio de recibir las en el despacho actuarial de ese **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**.

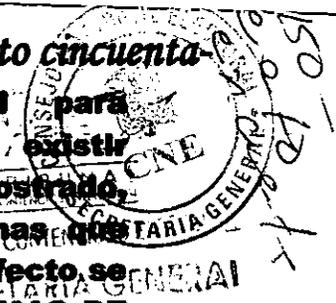
**FIRMO CON MI DEFENSOR.
POR NUESTROS DERECHOS.....**



Lcdo. TOM JOHN MORANTE FUENTE
Director Cantonal Ilista 18



Dr. BERTHA LOPEZ MUÑOZ
Mat. 7688 C.A.P.





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
2009 JUN 25 DIA 7
SECRETARIA GENERAL



Quito, 25 de Junio del 2009

Señor Doctor

OMAR SIMONS
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Ciudad.-

RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL

ANABEL VALENCIA ALARCON, en Calidad de Directora Cantonal de PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL (PRIAN) Listas 7, del Cantón ISIDRO AYORA, Provincia del GUAYAS, concluido el tramite de APELACION que INTERPUSE contra la RESOLUCION que dictara la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, por mis Derechos como Sujeto Político y en Relación con el Recurso de Apelación Interpuesto, en sede Administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, ante usted, señor Presidente y por su digno Intermedio al Pleno del Consejo, Comparezco, Digo y Solicito:

Una vez que el PLENO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL en RESOLUCION PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT con Oficio No. 0002540, NOTIFICADA el 23 de Junio del 2009, ha resuelto en total contraposición con la Evidencia Abundante que consta en el mismo Expediente para la dignidad de CONCEJALES del Cantón ISIDRO AYORA e Ignorando los EXECRABLES hechos dados a partir de las Elecciones del 26 de Abril del 2009 de los cuales también existen pruebas tangibles y agotada la Etapa Administrativa Electoral, ante Usted comparezco y formulo el siguiente Recurso Electoral de APELACION para ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL como VIA JURISDICCIONAL de Ultima Instancia, Recurso este que tiene Fundamento en los siguientes, Hechos, Normas, Constitucionales, Legales y Reglamentarias:

En nuestro Cantón existe la inconformidad de las elecciones realizadas el Domingo 26 de Abril del 2009 , por cuanto se sabia anticipadamente que se estaba fraguado un FRAUDE ELECTORAL por parte del Sr. ALCALDE ya fallecido MUÑOZ CRUZ HUGO LUIS perteneciente a las LISTAS 6 SOCIAL CRISTIANA , por cuanto los MJRV que ese día iban a estar en el control electoral eran familiares del mismo alcalde ya mencionado , familiares del candidato a alcalde de la lista 29 y familiares del candidato a alcalde de la lista 17 como lo demostramos con copia de las denuncias que se interpusieron en el CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS , y a los medios de comunicación (se adjuntó copia de las denuncias presentadas), y se solicitaba de que los MJRV en ISIDRO AYORA sean cambiados a lo que es Sr. Ing. PITA miembro de este consejo electoral y ustedes jamás hicieron nada por solucionar esta anomalía, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los delegados políticos para el control electoral , En la denuncia se solicitaba al Sr. Ing. Pita , de que los MJRV en ISIDRO AYORA sean cambiados a lo que es Sr. Ing. PITA y los miembros de este consejo electoral del Guayas jamás hicieron nada por solucionar esta anomalía, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los

delegados políticos para el control electoral. A mas de las anomalías con los MJRV, también existió con los coordinadores de los dos recintos Electorales que en forma sorpresiva fueron cambiados de la noche a la mañana, ya que los coordinadores de recinto que estarían ese día eran los señores ABC. KLEBER RONQUILLO que le tocaba en la escuela 22 de Noviembre y la ABC. ROCIO AGUILERA que le tocaba en la escuela Mariscal Sucre - estos coordinadores fueron reemplazados por MANUEL DE LOS SANTOS QUIJJE PLUAS el cual estuvo en la escuela 22 de Noviembre, siempre parcializado con el candidato de la lista 29, ya que cuando terminó el proceso de los escrutinios fue sacado a hombros del recinto electoral por simpatizantes de la lista 29 en señal de victoria. En la escuela Mariscal Sucre ingresó como coordinador RONAL NELSON MARTINEZ RONQUILLO, estos dos coordinadores fueron puestos por el Sr. CHEDRAUI.



Cuando empezó el proceso de elecciones a las 07H00 se pidió a estos coordinadores que estas personas que eran familiares de candidatos sean desalojados de las mesas y que sean reemplazados, para que haya transparencia en el proceso y que ubiquen a otras personas, haciendo caso omiso a la petición, se optó por denunciar a los miembros del Ejército Ecuatoriano para que desaloje a esas personas por los que ellos actuaron favorablemente, a lo que reaccionaron los mismos que estaban en mesa y los coordinadores del recinto para que los señores no sean sacados de las mesas poniéndose en contra de los Sres. Militares pero como los militares se dieron cuenta de lo que denunciábamos era cierto comenzaron a sacar a esas personas pero los coordinadores seguían en contra de los militares se optó por llamar al Sr. Ing. PITA para que resuelva a lo que el indicó que no sean sacados esas personas. Nosotros pusimos las precauciones del caso para evitar el fraude, pero cual es la sorpresa que a la hora del conteo de los votos, Las urnas fueron ingresadas dentro de las aulas por orden de los coordinadores de los recintos, los delegados políticos fueron sacados de las aulas y que se controle el conteo desde afuera a través de las ventanas de las aulas, se lo llamó al Sr. Al Sr. PITA para que tome carta en el asunto pero no contestó el celular por lo que un compañero el Sr. Ing. ALBERTO GAIBORT siguió insistiendo por cuanto era ilegal lo que se estaba haciendo hasta que hizo contacto con el Sr. Ing. PITA y manifestándole lo que estaba pasando a lo que respondió el Sr. PITA que eso no era permitido lo que los coordinadores estaban haciendo de sacar a los delegados políticos, pero los COORDINADORES no acogieron la disposición del Sr. PITA.

En las juntas intermedias de Daule se hizo el escaneo de 14 actas del cantón ISIDRO AYORA a la dignidad de concejales, no encontrándose en el CD la 10 FEMENINO, quedando como rezagadas 13 ACTAS, las que se hicieron el conteo voto a voto pero cual es la sorpresa que hubo manipuleo de las papeletas de votación por parte de los escrutadores igual a lo que ocurrió para el conteo de Alcalde. Como es posible que teniendo una votación grande en individual la lista 7 en las actas recogidas en los recintos electorales, en el recuento no cuadra con lo que nosotros recogimos con los delegados que pusimos para el recuento. Además existe inconsistencia numérica entre los SUFRAGANTES DE CONSEJALES -PRESIDENTE -PREFECTO COMO LO DEMUESTRO A CONTINUACIÓN:
DE MUJERES : JUNTA 1 PARA PRESIDENTE SUFRAGARON : 235

- 153 -ciento cincuenta y tres-

PARA PREFECTO SUFRAGARON : 235
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 240
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 233

JUNTA 2 PARA PREFECTO SUFRAGARON : 229
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 243
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 237

JUNTA 7| PARA PREFECTO SUFRAGARON : 228
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 243
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 230

JUNTA 8 PARA PREFECTO SUFRAGARON : 233
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 232
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 238
JUNTA 12 PARA ALCALDE SUFRAGARON : 238
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 234

JUNTA 13 PARA ALCALDE SUFRAGARON : 172
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 169

Por todo lo expuesto , por la transparencia de este CONSEJO ELECTORAL PROVINCIAL, POR LAS ANOMALIAS QUE EXISTIERON EN EL PROCESO DE ELECCIONES Y EN NOMBRE DEL PUEBLO DE ISIDRO AYORA ,exigimos y solicitamos que sean abiertas para el conteo voto a voto las urnas que fueron recontadas ,para ser nuevamente recontadas las juntas de mujeres # 1-2-7-8-12-13- por existir inconsistencia numérica de las mismas (se adjunta documentación de las actas) y las juntas de hombre 9-13 de mujeres 10 ya que el sr. ing. pita no entrego las actas del recuento en lo solicitado por oficio.

POR DECISION DEL PUEBLO DE ISIDRO AYORA Y POR PETICION EN LA QUE SOLICITAN SEAN ABIERTAS LAS JUNTAS DE HOMBRE 1-2-3-4-5-6-8-10-11-12-13- DE MUJERES 3-4-5-6 ADJUNTAMOS 2000 FIRMAS NOTARIADAS COMO RESPALDO DE ESE PEDIDO pero parece que no fue tomado en cuenta la petición del soberano.

- Encontrándonos dentro del término de Ley, presentamos la correspondiente **IMPUGNACION a los RESULTADOS NUMERICOS ELECTORALES**, del cierre y culminación del escrutinio Provincial para la Dignidad de **CONSEJALES MUNICIPALES URBANOS**, mediante la Notificación de fecha 7 de Junio del 2009, a las 20H18, **IMPUGNAMOS LOS RESULTADOS EN REFERENCIA.**

Sr. Presidente, desde antes de las Juntas Intermedias se encuentran los vicios de irregularidades, parece que haciendo una deducción e investigación de lo que pasó en las elecciones concluimos en lo siguiente:

Parece que alguien dentro de los MJPEG , que estuvo encargado de receptor la información de los MJRV que las instituciones remitieron , conchabado con el candidato ganador , pusieron a los MJRV de acuerdo a la conveniencia de el candidato , ya que al parecer , fue alterada la información entregada por las



diferentes instituciones Públicas como son : UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL , SUBSECRETARIA DE EDUCACION , DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION , ENTRE OTRAS ...

De esta investigación adelanto como referencia lo que corresponde a los estudiantes de la Universidad de Guayaquil en el que indico que de los 42 supuestamente estudiantes matriculados ,aparecen 2 que si son estudiantes matriculados y 40 no pertenecen a la universidad y nunca han estudiado en la misma .(adjunto documento de soporte).SE DESMOTRO DOCUMENTADAMENTE QUE LOS MJRV ERAN FAMILIARES Y SE ADJUNTO A LA DENUNCIA QUE FUE PRESENTADA EN EL PLENO E HIZO SU EXPOSICION EL SR. ING GAIBORT, POR LO QUE SOLICITAMOS SE TOME COMO ANTECEDENTE ESA DENUNCIA .

Se solicitó a la Subsecretaria de Educación certifique si del listado remitido por ellos cuantos pertenecen a esta institución que oportunamente la presentaremos

Adicionalmente a lo expresado, señor Presidente, y en virtud de la inconformidad con los RESULTADOS DEL RECONTEO, de LAS MESAS, que se observa que estamos siendo perjudicados ya que el mencionado proceso de recuento se encuentra lleno de vicios .

- RECUERDO A USTED QUE EXISTIERON UNAS SERIE DE DENUNCIAS QUE NO HAN SIDO EVACUADAS QUE SE PRESENTARON A USTED DE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONFORMACION DE LOS MJRV PRESENTADO EN FORMA CONJUNTA CON PACHACUTIK).

Nuestra organización política se reserva el derecho de hacer las **DIFERENTES DENUNCIAS PENALES CONTRA COMPLICES Y ENCUBRIDORES DE TODO LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS PARA QUE SE INVESTIGUE Y SE LLEGUE A LAS ULTIMAS CONSECUENCIAS DE LO MAL ACTUADO EN ESTE PROCESO ELECCIONARIO.**

PRIMERO.- NULIDAD DE LAS VOTACIONES Y NULIDAD DEL ESCRUTINIO PROVINCIAL.-

Señor Presidente, en las Elecciones Realizada el 26 de Abril del 2009, para la Dignidad de Alcalde del Cantón ISIDRO AYORA (En adelante "Cantón" o "Jurisdicción Electoral"), se presentan varias Situaciones que provocan o están inmersos en casos de Nulidad, en Especial en la Instancia del Escrutinio Provincial por parte de la Junta Provincial Electoral del Guayas (En adelante "Junta" o "JPE"), las cuales están Reguladas por la Normativa Electoral Vigente y que se demostró .

1.- NULIDAD POR ALTERACION DE KIT ELECTORALES.- En el Escrutinio Provincial Ejecutado por la JPE, en forma ilegal se Aprobaron Actas de Escrutinios de la Juntas Receptoras del Voto (En adelante "JRV") DE LA Dignidad de Alcalde y Concejales del Cantón de Isidro Ayora QUE SON NULAS, por cuanto se ha alterado los KIT ELECTORALES que contienen las Papeletas Electorales, las Actas de Escrutinios y demás Documentos Electorales, según se puede Corregir Claramente, del Ilícito cometido desde

las JRV , ya que desde antes de las elecciones se presentaron algunas denuncias desde la conformación de los MJRV donde se denunció que estaban conformadas por familiares.

Existe una denuncia presentada por el PRESIDENTE DE LA JPEG en donde denuncia las irregularidades que ha habido en la JPEG , desde la conformación de las mesas electorales y de lo sucedido dentro del recinto electoral con los cantones ISIDRO AYORA -COLIMES-PALESTINA Y EL EMPALME donde fueron apresados al Interior de la JPEG, en las Bodegas donde se deberá custodiarse los referidos KITS y que fuera descubierto, según consta de la Instrucción Fiscal No. 36-09 que conoce el Ab. YAN MARCOS MONCAYO DI LORENZO, Fiscal Séptimo de la Unidad de Delitos Misceláneos de la Fiscalía del Guayas, en dicha Instrucción Fiscal se encuentra probado en los mensajes a celular que se Alteraron las Votaciones.

La causa de Nulidad esta prescrita en las Normas del CNE, en el literal c) del Artículo 96, que expresamente dice:

"Se declarara la nulidad de las Votaciones en los Siguietes casos:...

.... c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del Padrón Electoral, o de las Actas de Instalación o de escrutinios;

2.- FALSEDAD DEL ACTA DE ESCRUTINIOS.- También existe falsedad del Acta de Escrutinios por las siguientes razones:

Ya que estos hechos se suscitaron antes y durante el escrutinio Provincial cuando sucedieron estos hechos en la JPE, se configura la causal determina en el Literal c) del Artículo 97 de las Normas del CNE que dice: "Se declarara la nulidad de los escrutinios en los casos:c) Si se comprobare falsedad del acta", y es obvio que existe falsedad material e ideológica, cuando ingresan ilícitamente el señor JIMMY BERMUDEZ CORTEZ, quien recibía mensajes desde celulares recibiendo instrucciones de que Junta alterar: prueba mas que suficiente para declarar la nulidad.

3.- ALTERACION DE LA VOTACION EN ACTAS DE JRV Y RECONTEO.- Además hay algunas actas que están alterados en lo que respecta a la votación real expresada en las Urnas y ello se pudo comprobar durante la audiencia de escrutinio cuando, EN EL PLENO SE ABRIERON LAS 13 URNAS

.SEGUNDO.- NULIDAD DE LAS ELECCIONES.-

Como existe alteración de 27 Kit electorales, y ello representa el 100% de la votación, al amparo de lo dispuesto en el Art. 100 de las normas del CNE que dice: "si la resolución de nulidad en firma de las votaciones de una o mas parroquias o zonas electorales dependiere el resultado definitivo de una elección de manera que una candidatura se beneficiare en detrimento de otra u otras, el Consejo Nacional Electoral, hasta dentro de días que se repitan las elecciones cuyas votaciones fueron anuladas", con ello dejamos a que sea la propia ciudadanía la que expresa su voluntad real y no manipulada como efectivamente ha sido hecho, según se prueba de los ilícitos que se encuentran investigando ante las autoridades judiciales.



- 156 -ciento cincuenta y seis-

Señor Miembros del CNE, lamentablemente, los plazos en materia electoral impiden que los mismos sean conformados con los de la Justicia Ordinaria, en cuyo procesos consta la prueba de la Alteración de la voluntad popular. Por ello, la decisión mas sabia es que se haga la apertura de las 27 urnas para que se realice una auditoria de las urnas para verificar el ilícito cometido en las urnas.

SECRETARIA GENERAL



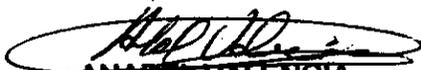
-156-
ciento cincuenta y seis

PETICION:

En vista de los fundamentos de los hechos expuestos con precisión, solicito a Usted y por su digno intermedio al Pleno del CNE que se declare las nulidades invocadas en este escrito, ya que ello se deriva del estudio comparativo de los resultados electorales tanto de las actas de recolector cuanto de las actas de recuento con los datos ingresados al sistema de escrutinio oficial; y, mas aun cuando existen serias presunciones de responsabilidad penal, por violentar la libertad del sufragio que esta tipificado como delito penal.

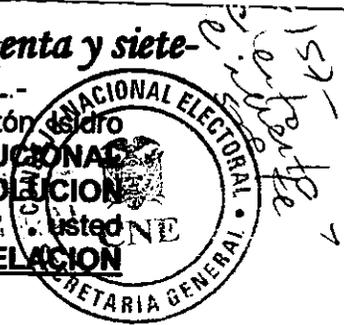
Notificaciones que me correspondan las recibiré a través de secretaria del CNE

A ruego de la peticionaria y debidamente autorizo, firmo como su Abogado Patrocinador.


ANABEL VALENCIA
DIRECTORA CANTONAL


Dr. FRANZ UTRERAS
ABOGADO PATROCINADOR

SEÑORES CONCEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-
ANABEL VALENCIA ALARCON, Candidata a la Alcaldía del cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, por el PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCION NACIONAL PRIAN Listas 7, en relación a la RESOLUCION según NOTIFICACION PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT, ante usted respetuosamente comparezco con la siguiente RECURSO DE APELACION VIA SEDE ADMINISTRATIVA :



SEÑORES CONCEJEROS DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL.-
ANABEL VALENCIA ALARCON, Candidata a la Alcaldía del cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, por el PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCION NACIONAL PRIAN Listas 7, Por mis Derechos en Calidad de Sujeto Político, Candidata a la Alcaldía por el Cantón ISIDROS AYORA por el PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL DE ACCION NACIONAL PRIAN Listas 7 PRIAN y en relación con el RECURSO DE APELACION VIA ADMINISTRATIVA, a la RESOLUCION según NOTIFICACION. PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT, ante usted respetuosamente comparezco con el siguiente RECURSO DE APELACION VIA SEDE ADMINISTRATIVA :

PRIMERO.- NULIDAD DE LAS VOTACION Y NULIDAD DEL ESCRUTINIO.-

ANTECEDENTES

1.-) SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJEROS DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL, en las Elecciones del 26 de Abril del 2009, En nuestro Cantón existe la inconformidad de las elecciones realizadas el Domingo 26 de Abril del 2009, por cuanto se sabia anticipadamente que se estaba fraguado un FRAUDE ELECTORAL por parte del Sr. ALCALDE ya fallecido MUÑOZ CRUZ HUGO LUIS, el cual se encuentra bajo Investigaciones por enriquecimiento ilícito por organismos del estado, perteneciente a las LISTAS 6 del PARTIDO SOCIAL CRISTIANA, conjuntamente con el candidato a Alcalde de la lista 29 RED y de la lista 17 PS-FA, por cuanto los MJRV que ese día iban a estar en el control electoral eran familiares del mismo alcalde ya mencionado, familiares del candidato a alcalde de la lista 29 RED y familiares del candidato a alcalde de la lista 35 MPAIS como lo demostramos con copia de las denuncias que se interpusieron en el CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS, dirigidas al Sr. Ing. Enrique Pita García presentada con fecha 13 Marzo del 2009 a las 14H05, al CNE dirigida al Sr. OMAR SIMONS con fecha 15 de Marzo del 2009 y a los medios de comunicación con fecha 14 de Marzo del 2009 como consta del recorte del periódico EL UNIVERSO, denuncia con fecha 30 de Abril del 2009 dirigida al Sr. Ing. PITA

En la denuncia se solicitaba al Sr. Ing. Pita, de que los MJRV en ISIDRO AYORA sean cambiados a lo que es Sr. Ing. PITA y los miembros de este consejo electoral del Guayas jamás hicieron nada por solucionar esta anomalía, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los delegados políticos para el control electoral. A mas de la anomalías con los MJRV, también existió con los coordinadores de los dos recintos Electorales que en forma sorpresiva fueron cambiados de la noche a la mañana, ya que los coordinadores de recinto que estarían ese día eran los señores : ABG. KLEBER RONQUILLO que le tocaba en la escuela 22 de

SECRETARIA GENERAL
CNE

2009 JUN 25 P
19:24

19h25

Noviembre y la ABG. ROCIO AGUILERA que le tocaba una casaca blanca. Sucre estos coordinadores fueron reemplazados por **MANUEL DE LOS SANTOS QUIJIJE PLUAS** el cual estuvo en la escuela **22 de Noviembre**, siempre parcializado con el candidato de la lista **29 RED**, ya que cuando terminó el proceso de los escrutinios fue sacado a hombros del recinto electoral por simpatizantes de la lista **29 RED** en señal de victoria. En la escuela Mariscal Sucre ingresó como coordinador **RONAL NELSON MARTINEZ RONQUILLO**, estos dos coordinadores fueron puestos por el Sr. **CHEDRAUI**.



Cuando empezó el proceso de elecciones a las 07H00 se pidió a estos coordinadores que estas personas que eran familiares de candidatos sean desalojados de las mesas y que sean reemplazados, para que haya transparencia en el proceso y que ubiquen a otras personas, haciendo caso omiso a la petición, se optó por denunciar a los miembros del Ejército Ecuatoriano para que desaloje a esas personas por los que ellos actuaron favorablemente, a lo que reaccionaron los mismos que estaban en mesa y los coordinadores del recinto para que los señores no sean sacados de las mesas poniéndose en contra de los Sres. Militares pero como los militares se dieron cuenta de lo que denunciábamos era cierto comenzaron a sacar a esas personas pero los coordinadores seguían en contra de los militares se optó por llamar al Sr. Ing. PITA para que resuelva a lo que el indicó que no sean sacados esas personas. Nosotros pusimos las precauciones del caso para evitar el fraude, pero cual es la sorpresa que a la hora del conteo de los votos, Las urnas fueron ingresadas dentro de las aulas por orden de los coordinadores de los recintos, los delegados políticos fueron sacados de las aulas y que se controle el conteo desde afuera a través de las ventanas de las aulas, se lo llamó al Sr. Al Sr. PITA para que tome carta en el asunto pero no contestó el celular por lo que un compañero el Sr. Ing. ALBERTO GAIBORT siguió insistiendo por cuanto era ilegal lo que se estaba haciendo hasta que hizo contacto con el Sr. Ing. PITA y manifestándole lo que estaba pasando a lo que respondió el Sr. PITA que eso no era permitido lo que los coordinadores estaban haciendo de sacar a los delegados políticos, pero los COORDINADORES no acogieron la disposición del Sr. PITA, violando nuestros Derechos Constitucionales.

2.-) FALSEDAD DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIOS.-

En las juntas intermedias que se realizaron en el Cantón Daule se hizo el escaneo de todas las actas al 100% del cantón ISIDRO AYORA, se digitalizaron 19 ACTAS quedando como rezagadas 8 ACTAS, lo que nos supieron decir en las intermedias que esas 8 actas no habían ingresado por cuanto no las cogía el sistema por inconsistentes. No nos fue entregado el CD, y el Sr. Ing. PITA me negó el CD con las imágenes de las actas y tuve que viajar a la ciudad de Quito y hacer una Queja al TCE. En el CNE pude conseguir el CD con las actas que habían sido digitalizadas, así como también nos entregaron otro CD después en la JPE-G cuando recibieron el llamado de atención por parte del TCE. De todas las actas escaneadas en las intermedias de Daule. A dos funcionarios del CONSEJO ELECTORAL ING PITA y al LCDO. CHEDRAUI, le preguntamos que porque no habían pasado esas 8 actas las cuales son:

DE HOMBRE: LA JUNTA 9

DE MUJER: LAS JUNTAS 1-2-4-5-10-12-13

RIBUNIA
CONTINGENCIA ELECTORA
EVALUACIONES ELECTORALES

A lo que respondieron que esas actas estaban rezagadas por inconsistencia y que iban a ser abiertas en el pleno el día que le toque al cantón ISIDRO AYORA. y sorpresa que de un día para otro asoman ya digitalizadas de las que habían quedado rezagadas , 6 actas mas (adjuntamos copia del corte de fecha 27 de Mayo del 2009 a las 19H05) donde ya solo quedaron 2 actas rezagadas , pero la sorpresa fue mucho mas para las 22H00 ya habían ingresado al 100 % , no teniendo acta alguna que contar voto a voto .



3.-) ALTERACION DE LA VOTACION EN ACTAS DE LA JRV Y RECONTEO.-

En razón de que vimos todas estas anomalías con fecha 27 de Mayo del 2009, se presentaron algunos escritos a las 09H15, 17H19 de denuncias en el que solicitábamos se abran todas las 27 urnas para el recuento voto a voto, estas denuncias fueron sustentadas documentadamente.

He presentado 88 partidas de nacimiento, donde se demuestra que familiares de los candidatos de las listas 29 RED, lista 6 PSC, lista 35 conformaron las juntas Receptoras del Voto, en calidad presidentes y secretarios y consta también pruebas de que varios candidatos fueron miembros de las JRV. (Se adjuntó copias de las partidas de nacimiento y haciendo el comparativo de familiaridad con los candidatos).

1) Se presentó evidencias de que los MJRV, pertenecientes a la universidad de Guayaquil, el CD. De la información entregada por la Universidad al Sr. Ing. XAVIER MENDOZA había sido alterada ingresando personas que jamás han estado en la Universidad. (Se adjunto copia de LA SOLICITUD hecha al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD y la copia del CD. dado por la Universidad de acuerdo a oficio solicitado.

A la Subsecretaria de educación y a la Dirección Provincial de Educación se solicito se nos provea copia de la información que fue entregada al Sr. Ing. XAVIER MENDOZA el cual hizo esta petición, al revisar la información de la Dirección Provincial de Educación en donde mediante comunicación indicaban que solo tenían nomina de directores, pero cual es la sorpresa que entre los MJRV. Que debería salir alteraron la información ingresando personas que no pertenecen a esa institución. Se adjunto copia del CD. Proporcionado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION,

Se adjuntó CD. De los MJRV. Que fueron puestos por el CNE. Para su verificación que se altero la información, con el análisis de los MJRV. Del cantón ISIDRO AYORA.

2) El 27 de mayo de 2009, se adjunto una escritura con la protocolización de documentos, realizada en la Notaria del cantón Palestina, en la que constan el respaldo de aproximadamente dos mil firmas de respaldo a las candidaturas a la Alcaldía y concejales municipales, para que se realice el escrutinio voto a voto por petición del PUEBLO DE ISIDRO AYORA.



Por todo lo expuesto , por la transparencia de este CONSEJO ELECTORAL PROVINCIAL, POR LAS ANOMALIAS QUE EXISTIERON EN EL PROCESO DE ELECCIONES Y EN NOMBRE DEL PUEBLO DE ISIDRO AYORA ,SE EXIGIÓ Y SOLICITO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS que sean abiertas para el conteo voto a voto todas las 27 urnas . Además nuestra compañera ANABEL VALENCIA solicitó que en el PLENO el día que le toque a ISIDRO AYORA se le conceda al apoderado especial el Sr. ING. ALBERTO GAIBORT para que haga la exposición documentada de la IMPUGNACION de todas las anomalías de las elecciones de nuestro cantón y de las irregularidades que se han dado por parte del CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS.

4.-) NULIDAD DE LAS ELECCIONES.-

CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2009 A LAS 13H25, LA Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve abrir las 27 Juntas para el reconté voto a voto, acogiendo a las diferentes denuncias presentadas. Se procedió a la APERTURA DE LAS URNAS y al conteo respectivo en horas de la noche del Sábado 30 de los corrientes.

El proceso del Escrutinio para el Cantón Isidro Ayora, fue DIRECCIONADO por el señor CHEDRAUI, por cuanto, anteriormente y en forma SIMULTANEA, se ESCRUTARON las Urnas de los Cantones, PALESTINA, SIMON BOLIVAR Y COLIMES; mientras, que para el Cantón Isidro Ayora, dicho proceso fue UNICO, (SOLO ISIDRO AYORA), POR LO QUE LOS ESCRUTADORES, fueron personas dirigidas por el señor Chedraui.

Se abrieron las veinte y siete urnas del cantón Isidro Ayora, donde pudimos verificar de que la votación de Anabel Valencia, comenzó a crecer, ejemplo en la mesa 1 hombres, tenía 36 votos de las actas digitalizadas y en el recuento, sale 63 votos, en la mesa 6 de hombres tenía 39 y en recuento sale 60, en la mesa nueve de hombres tenía 51 y en el recuento sale 83, en la mesa 1 de mujeres tenía 44 y en el recuento sale 74, en la mesa 4 de mujeres, tenía 50 y sale 72, en la mesa 10 de mujeres tenía 65 y en el recuento sale 90; en la mesa 11 de mujeres tenía 45 y en el recuento sale 53, entre otras Juntas que también empieza a subir su votación.

En las actas escaneadas al 100 %, en las juntas intermedias y las digitalizadas, son idénticas a las que nuestros delegados recogieron en las Juntas receptoras de Voto, en donde contabiliza blancos 728 y nulos 553 nulos y total de sufragantes 6,208,

Realizado el recuento, existe una alteración por lo menos dudosa, en el que cambian la tendencia de los votos blancos y nulos, apareciendo un excedente de votos de 221, que en el acta de notificación indica 774 y en los votos blancos en cambio faltan papeletas, la cantidad de 173, lo que en la notificación de recuento informan que se han contado 555,

En el caso del Candidato IGNACIO CERCADO, de la Lista 29 RED: EN LA MESA 1 DE HOMBRES: EN LAS ACTAS DIGITADAS TENIA 62 VOTOS; MIENTRAS QUE EN EL RECONTEO OBTUVO 57 VOTOS. EN LA MESA 5 DE HOMBRES, EN LAS ACTAS DIGITADAS TENIA 75 VOTOS; MIENTRAS

En actas del recuento 2 MASCULINO EL DELEGADO DE LA LISTA 29 RED VICENTE SALAZAR TIENE EL NUMERO DE CED. 09184232245 Y TAMBIEN FIRMA EN EL ACTA 3 FEMENINO EL MISMO VICENTE SALAZAR CON CEDULA 0908800937 SON DIFERENTES LAS CEDULAS PERO LA FIRMA ES LA MISMA, Y ASI COMO EN LA MESA 7 MASCULINO NO EXISTE DELEGADO DE NOSOTROS Y EN ESA JUNTA LA VOTACION ES LA MISMA

Pero que sucede que de las actas de cortes digitadas podemos analizar las irregularidades que se hace en el centro de cómputo al digitar las mismas:



➤ EN LA JUNTA 1 FEMENINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 237
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 240

EXISTEN 3 SUFRAGANTES DEMAS

➤ EN LA JUNTA 2 MASCULINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 230
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 234

EXISTEN 4 SUFRAGANTES DEMAS

➤ EN LA JUNTA 2 FEMENINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 237
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 243

EXISTEN 6 SUFRAGANTES DEMAS

➤ EN LA JUNTA 3 MASCULINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 239
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 235

EXISTEN 4 SUFRAGANTES MENOS

➤ EN LA JUNTA 3 FEMENINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 232
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 243

EXISTEN 11 SUFRAGANTES DEMAS

➤ EN LA JUNTA 5 FEMENINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 235
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 244

EXISTEN 9 SUFRAGANTES DEMAS

➤ EN LA JUNTA 7 MASCULINO

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 236
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 242

EXISTEN 6 SUFRAGANTES DEMAS



➤ **EN LA JUNTA 7 FEMENINO**

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 228
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 236

EXISTEN 7 SUFRAGANTES DEMAS

➤ **EN LA JUNTA 10 FEMENINO**

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 227
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 233

EXISTEN 6 SUFRAGANTES DEMAS

➤ **EN LA JUNTA 12 FEMENINO**

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 225
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 238

EXISTEN 13 SUFRAGANTES DEMAS

➤ **EN LA JUNTA 14 MASCULINO**

SEGÚN ACTA DE ESCRUTINIO DEL RECONTEO SUFRAGARON 243
SEGÚN ACTA DE LA DATA DE REPORTE DEL RECONTEO SUFRAGARON 249

EXISTEN 6 SUFRAGANTES DEMAS

PODEMOS INDICAR QUE EN ESTAS ACTAS 1F-2M-2F-3F-5F-7M-7F-10F-12F-14M- HAY 71 SUFRAGANTES DEMAS.

2) Con fecha 01 de Junio del 2009 a las 11H45 PRESENTO LA IMPUGNACION CORRESPONDIENTE ESTANDO DENTRO DEL TERMINO DE LEY.

3) Con fecha 2 de Junio del 2009 a las 19H30, la JPEG, NIEGA LA CORRESPONDIENTE IMPUGNACION, pero por haber presentado evidencias de las irregularidades y abusos cometidos el día del recuento en el pleno, en el segundo considerado, los MJPEG deciden se conforme una comisión investigadora para que en el termino de 5 días presenten el informe correspondiente, comisión que fue delegada al Sr., ing., PITA, y que nunca presentó informe alguno. Se hizo notar en un escrito a los MJPEG que estaban errando en tomar una decisión anticipada de negar la impugnación, no sin antes esperar el informe de la investigación para de allí resolver sobre la impugnación presentada y que fue negada.

4) Con fecha 3 de Junio del 2009 a las 23H57 se solicita una aclaratoria de la resolución de la Impugnación en la cual se pide que se haga una auditoria de las urnas, petición que nunca fue contestada.

5) En razón de que habíamos sido rechazado nuestra IMPUGNACION y estando dentro del término de ley, presentamos nuestra respectiva APELACION ANTE EL CNE. POR VIA ADMINISTRATIVA CON FECHAS DE JUNIO DEL 2009 A LAS 23H57. Lo cual fue aceptada CON OFICIO 051-DNC-CNE JPEG, con fecha 4 de Junio del 2009.

6) se solicitó ante el CNE que se oficie a la JPEG remita a todos los documentos de soporte al 100 %, ya que la documentación que llegó al CNE se recibió mutilada.

7) Además se adjuntó DENUNCIA que envió el PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS AL CNE SOBRE LAS ANOMALIAS DE LAS ELECCIONES QUE HA EXISTIDO EN LOS CANTONES MENCIONADOS Y EN LO PRINCIPAL ISIDRO AYORA , SE ADJUNTA INFORME DE INTELIGENCIA Y DE LA PJ DEL GUAYAS

8) Se adjuntó el análisis de otros cantones en que LOS MJRV DE ISIDRO AYORA, EL EMPALME, EL TRIUNFO, COLIMES, PALESTINA, también se alteró la información dada por las institucional públicas, alteración hecha por los encargados en la JPEG.

9) En sentencia de 23 de junio de 2009, las 15h00, del expediente 481-2009, El tribunal Contencioso Electoral, "rechaza en todas sus partes los recursos contencioso electorales de apelación planteados por la señor Lcdo. TOM JOHN MORANTE, en su calidad de candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, Provincia del guayas, por el MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK-NUEVO PAIS Listas 18; ...II.- Ejecutoriado que sea este fallo, remítase el expediente al Consejo Nacional Electoral para su estricto e inmediato cumplimiento,...

Con los antecedentes relatados, podemos darnos cuenta que el fraude electoral, se gesto desde que se nombraron a los miembros de las JRV, hasta el ingreso de las 19 actas que ingresaron a las Juntas Intermedias, ubicadas en el cantón Daule, quedando supuestamente como inconsistentes o rezagadas 8 actas por ingresar, lo que estábamos esperando que en el pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas sean abiertas para el conteo voto a voto, pero la sorpresa es que dos días antes de que se hagan el conteo voto a voto de las actas rezagadas de los cantones ingresaron en su totalidad las ocho actas que habían quedado supuestamente rezagadas por inconsistencias, no quedando ninguna junta que recontar por rezagadas.

De todo lo relatado, señores Magistrados, podrán observar claramente que se han violado los siguientes preceptos constitucionales,

5.-) PETICION

LAS NORMAS DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE HAN SIDO VIOLADAS

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán el cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Inciso segundo del numeral 8 del Art. 11, prescribe:

"Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos".

7. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Siguiendo mas adelante, me permito transcribir también las siguientes normas:





165-171
2016
Secretaría General

El Art. 75. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Las negrillas son mías).

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. (Las negrillas son mías).
 - b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. (Las negrillas son mías).
 - m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Art. 217 de la Constitución de la republica señala: "La función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio así como los referentes a la organización política de la ciudadanía".

El numeral 1 del Art. 219, señala: "Organizar, dirigir y garantizar, de manera transparente los procesos electorales,..."

Sobre el Debido Proceso.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

La resolución señalada, como vemos de su texto, viola el principio de inmediación, ya que ninguna de las pruebas presentadas ha sido considerada ni análisis correctamente por el Consejo nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral no nos ha proporcionado el informe jurídico, para poder contradecir en su oportunidad, por lo que este organismo nos ha dejado en total indefensión, además el informe jurídico no es técnico en proceso electoral, sino en materia de legislación electoral, es decir, del análisis de la

-167- Ciento sesenta y siete
10/07/09
SECRETARIA GENERAL (B)



resolución, no encontramos ningún elemento técnico ni jurídico que motive la resolución pronunciada.

Numeral 7 literal j), del artículo ibídem señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundan y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

De la resolución del expediente, se puede observar claramente que no existe fundamento alguno para negar mi petición, siendo esta diminuta, sin fundamentos de hecho y de derecho, ni motivación alguna siendo inconstitucional, e ilegal.

La supuesta motivación de la Resolución no guarda concordancia con el imperativo constitucional que exige no solo la enunciación de las normas o principios jurídicos, sino la explicación de la pertinencia de aquellas al caso concreto.

La motivación de las resoluciones del poder público es una garantía estructural de una jurisdicción democrática. Por ello, la motivación de las resoluciones se configura como un instrumento de primer orden y esencial para cualquier análisis del proceso moderno.

PETICION CONCRETA QUE SE FORMULA

Con base en los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho anotados, de que se ha vulnerado mis derechos constitucionales, por los actos u omisiones cometidos por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que solicito que se digne declarar en sentencia la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT con fecha 23 de Junio del 2009; dictada por el Consejo Nacional Electoral; y disponga, previo a resolver, se realice un peritaje, auditoria de las 27 urnas del cantón Isidro Ayora.

Notificaciones las recibiré en el casillero electoral No. 7, y a las puertas de SERETARIA del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Firmo con mi abogado patrocinador.

ANABEL VALENCIA ALARCON
Candidata Alcalde Canton ISIDRO AYORA

Dr. FRANZ ULTRERAS LONDOÑO
Mat. 7666 C.A.P



Secretaría General

- 166 -ciento sesenta y seis-



OFICIO N° 0002622

Quito, 25 de junio del 2009

Señor

Julio Cruz Castro

CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADO POR EL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, LISTAS 10

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de martes 23 de junio del 2009, y culmina el 24 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-23-6-2009

"Aprobar el informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 23 de junio del 2009.- Las 22h30.- **VISTOS.-** El oficio No. 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y de los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y del señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 10 de junio del 2009, negó por improcedentes los recursos interpuestos por los comparecientes, razón por la que el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio No. 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelación interpuestos, mismos que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo



Secretaría General

- 167 -ciento sesenta y siete-



OFICIO N° 0002623
Quito, 25 de junio del 2009

RIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Señores
Anabel Valencia Alarcón
**DIRECTORA CANTONAL DEL PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL
ACCIÓN NACIONAL, PRIAN, LISTAS 7**
Florencio Jaramillo Holguín
Jaime Anzules Mayesa
**CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ISIDRO AYORA,
AUSPICIADOS POR EL PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN
NACIONAL, PRIAN, LISTAS 7**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de martes 23 de junio del 2009, y culmina el 24 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-23-6-2009

"Aprobar el informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 23 de junio del 2009.- Las 22h30.- **VISTOS.-** El oficio No. 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y de los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y del señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 10 de junio del 2009, negó por improcedentes los recursos interpuestos por los comparecientes, razón por la que el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, interponen Recurso de Apelación.

OFICIO N° 0002676

Quito, 25 de junio del 2009

Señor

Tom Jhon Morante

**DIRECTOR CANTONAL DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK – NUEVO PAÍS,
LISTAS 18**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de martes 23 de junio del 2009, y culmina el 24 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-23-6-2009

"Aprobar el informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 23 de junio del 2009.- Las 22h30.- **VISTOS.-** El oficio No. 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y de los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y del señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se los declara válidos. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 10 de junio del 2009, negó por improcedentes los recursos interpuestos por los comparecientes, razón por la que el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik – Nuevo País, Listas 18, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio No. 080-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelación interpuestos, mismos que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-23-15-6-2009, lo remitió a la

Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 272-DAJ-CNE-2009 de 19 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado, un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y de los expedientes contentivos de estos recursos de apelación, recomienda rechazar los recursos de apelación interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y por el señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, por improcedente y por carecer de fundamentos de hecho y de derecho, por cuanto una vez realizadas las verificaciones correspondientes, no existe error numérico alguno de las dignidades antes referidas, que deban ser corregidos por este Organismo. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar los recursos de apelación interpuestos por el señor Julio Cruz Castro, candidato a Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10; por la señora Anabel Valencia Alarcón, Directora Cantonal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, por los señores Florencio Jaramillo Holguín y Jaime Anzules Mayesa, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, auspiciados por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7; y por el señor Tom Jhon Morante, Director Cantonal del Movimiento Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, por improcedentes y por carecer de fundamentos de hecho y de derecho, por cuanto una vez realizadas las verificaciones correspondientes, no existe error numérico alguno de las dignidades antes referidas, que deban ser corregidos por este Organismo; ratificar la Resolución de 10 de junio del 2009, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que negó los recursos de impugnación presentados por los comparecientes, por estar debidamente fundamentada y motivada, tanto en los aspectos de hecho y como en los fundamentos de derecho; y consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 10, 7 y 18 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 23 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

- 171- Ciento setenta y uno
- 169- ciento sesenta y nueve

PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

PRE Listas 10

Comité Ejecutivo Nacional

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

JULIO ALEJANDRO CRUZ CASTRO, en Calidad de Director Cantonal de **PARTIDO ROLDISISTA ECUATORIANO (PRE) Listas 10**, del Cantón **ISIDRO AYORA**, Provincia del **GUAYAS**, una vez que el **PLENO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL** en **RESOLUCION PLE-CNE-9-23-6-2009** con No. **0002621**, **NOTIFICADA** el **25 de Junio del 2009**, ha resuelto en total **contraposición** con la **Evidencia Abundante** que consta en el mismo **Expediente** para la **dignidad de concejales del Cantón ISIDRO AYORA** e **ignorando los EXECRABLES** hechos dados a partir de las **Elecciones del 26 de Abril del 2009** de los cuales también existen **pruebas tangibles** y agotada la **Etapa Administrativa Electoral**, ante Usted comparezco y formulo el siguiente **Recurso Electoral de APELACION** para ante el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** como **VIA JURISDICCIONAL** de **Ultima Instancia**, Recurso este que tiene **Fundamento** en los siguientes, **Hechos, Normas, Constitucionales, Legales y Reglamentarias:**

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.- En nuestro Cantón existe la inconformidad de las elecciones realizadas el domingo 26 de abril del 2009, por cuando se sabía anticipadamente que se estaba fraguando un FRAUDE ELECTORAL por parte del Sr. ALCALDE ya fallecido HUGO LUIS MUÑOZ CRUZ perteneciente a las Listas 6 del PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, Conjuntamente con el Candidato a Alcalde de las Listas 29 RED y Listas 17-12 PS-ID, por cuando los MJRV que ese día iba a estar en el Control Electoral ERAN FAMILIRES del mismo ALCALDE ya mencionado, FAMILIARES DEL CANDIDATO A ALCALDE de las Listas 29 RED y FAMILIARES DEL CANDIDATO A ALCALDE de las Listas 17-12 PS-ID, como lo demostramos con Copia de las DENUNCIAS que se interpusieron en el JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS, dirigidas al Sr. Ing. ENRIQUE PITA GARCIA presentada con fecha 13 de Marzo del 2009 a las 14h05, al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL dirigida al Sr. OMAR SIMONS, con fecha 15 de Marzo del 2009 y a los

SECRETARIA GENERAL
Carla

2009 JUN 25 P 09:15

100-00100

medios de comunicación con fecha 14 de Marzo del 2009 como consta del Recorte del Periódico EL UNIVERSO, denuncia con fecha 30 de Abril del 2009 dirigida al Ing. ENRIQUE PITA GARCIA.

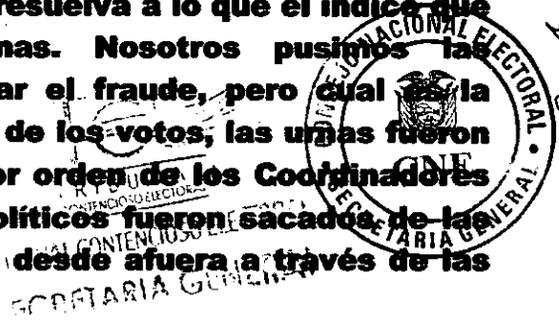
2.-En la denuncia se solicitaba al Sr. Ing. ENRIQUE PITA GARCIA, de que los MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO en ISIDRO AYORA, sean cambiados a lo que el Sr. Ing. ENRIQUE PITA GARCIA y los miembros de este JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS jamás hicieron nada por solucionar estas anomalías, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los Delegados Políticos para el control Electoral. A mas de las Anomalías con los MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, también existió con los Coordinadores de los dos Recintos Electorales que en forma sorpresiva fueron cambiados de la noche a la mañana, ya que los Coordinadores de los dos Recintos que estarían ese día eran los Señores: ABG. KLEBER RONQUILLO que le tocaba la Escuela 22 de Noviembre y la ABG. ROCIO AGUILERA que le tocaba en la Escuela MARISCAL SUCRE, estos Coordinadores fueron reemplazados por MANUEL DE LOS SANTOS QUIJIJE PLUAS el cual estuvo en la Escuela 22 de Noviembre, siempre parcializado con el Candidato de la Lista 29 RED, ya que cuando termino el Proceso de los escrutinios fue sacado a hombros del Recinto Electoral por simpatizantes de la Listas 29 RED en señal de Victoria. En la Escuela MARISCAL SUCRE ingreso como Coordinador RONALD NELSON MARTINEZ RONQUILLO, estos dos Coordinadores fueron puestos por el Sr. CHEDRAUI.

Cuando empezó el proceso de Elecciones a las 07h0,0 se pidió a estos Señores Coordinadores que estas personas eran Familiares de candidatos y sean desalojados de las Mesas y que sean reemplazados, para que haya transparencia en el proceso y que ubiquen a otras personas, haciendo caso omiso a la petición, se opto por denunciar a los Miembros del Ejército Ecuatoriano, para que desalojen a esas personas por los que actuaron favorablemente, a lo que reaccionaron los mismos que estaban en las Mesas y los Coordinadores de los Recintos, para que los señores no sean sacados de las Mesas poniéndose en contra de los Sres. Militares, pero como los Sres. Militares se dieron cuenta de lo que denunciábamos era cierto comenzaron a sacar a esas personas pero los Coordinadores seguían en contra de los Sres. Militares y se opto por llamar al Sr. Ing. Ing.



170
ciento setenta

ENRIQUE PITA GARCIA, para que resuelva a lo que el indice que no sean sacadas esas personas. Nosotros pusimos las precauciones del caso para evitar el fraude, pero cual es la sorpresa que a la hora del conteo de los votos, las urnas fueron ingresadas dentro de las aulas por orden de los Coordinadores de los Recintos, los Delegados Políticos fueron sacados de las aulas y que se controle el conteo desde afuera a través de las ventanas de las aulas.



171/1902

En las juntas intermedias de Daule se hizo el escaneo de todas las actas al 99% del cantón ISIDRO AYORA ,no encontrándose en el CD la 10 FEMENINO , se digitaron 14 ACTAS quedando como rezagadas 13 ACTAS , las que se hicieron el conteo voto a voto pero cual es la sorpresa que hubo manipuleo de las papeletas de votación por parte de los escrutadores igual a lo que ocurrió para el conteo de Alcalde .Como es posible que teniendo una votación grande en individual la lista 7 en las actas recogidas en los recintos electorales , en el recuento no cuadra con lo que nosotros recogimos con los delegados que pusimos para el recuento .Además existe inconsistencia numérica entre los SUFRAGANTES DE CONSEJALES - PRESIDENTE -PREFECTO COMO LO DEMUESTRO A CONTINUACIÓN :

**DE MUJERES : JUNTA 1 PARA PRESIDENTE SUFRAGARON : 235
PARA PREFECTO SUFRAGARON : 235
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 240
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 233**

**JUNTA 2 PARA PREFECTO SUFRAGARON : 229
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 243
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 237**

**JUNTA 7| PARA PREFECTO SUFRAGARON : 228
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 243
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 230**

**JUNTA 8 PARA PREFECTO SUFRAGARON : 233
PARA ALCALDE SUFRAGARON : 232
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 238**

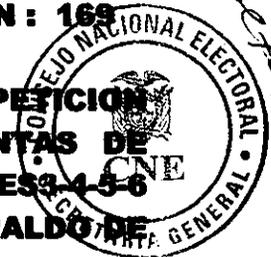
**JUNTA 12 PARA ALCALDE SUFRAGARON : 238
PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 234**

JUNTA 13 PARA ALCALDE SUFRAGARON : 172

-177- Ciento setenta y siete
- 172 - ciento setenta y dos

PARA CONSEJALES SUFRAGARON : 169

POR DECISION DEL PUEBLO DE ISIDRO AYORA Y POR PETICION EN LA QUE SOLICITAN SEAN ABIERTAS LAS JUNTAS DE HOMBRE 1-2-3-4-5-6-8-10-11-12-13- DE MUJERES 4-5-6 ADJUNTAMOS 2000 FIRMAS NOTARIADAS COMO RESPALDO DE ESE PEDIDO .



3.- En razón de que vimos todas estas anomalías con fecha 27 de Mayo del 2009, se presentaron algunos escritos a las 09h15, 17h19 de denuncias en el que solicitábamos se abran todas las 27 Urnas para el recuento voto a voto, estas denuncias fueron sustentadas documentadamente.

4.- Se adjunto una escritura con la protocolización de documentos, realizada en la NOTARIA del cantón PALESTINA, en la que constan el respaldo de aproximadamente dos mil firmas de respaldo a las candidaturas a la Alcaldía y Concejales Municipales, para que se realice el escrutinio voto a voto por petición del PUEBLO DE ISIDRO AYORA.

EXISTE INCONSISTENCIA NUMERICA DE VOTANTES, entre las dignidades a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, con respecto a los realizados para las Dignidades de Alcalde después del Recuento y Prefecto y Viceprefecto. Se Adjuntaron Documentos para su mejor ilustración.

Adicionalmente, en virtud de la inconformidad con los RESULTADOS DEL RECONTEO, que se hizo para la dignidad de Alcalde solicitamos que sea contadas las 27 urnas como se puede considerar que no ha habido adulteración de votación para Concejales si para Alcalde ha existido.

5.- Con fecha 9 de Junio del 2009 a las 19h45 PRESENTO LA IMPUGNACION CORRESPONDIENTE ESTANDO DENTRO DEL TERMINO DE LEY.

6.- Con fecha 10 de Junio del 2009 a las 19h10, la JPEG, NIEGAN LA CORRESPONDIENTE IMPUGNACION, sin siquiera revisar los documentos de soporte de las denuncias de irregularidades cometidas en las elecciones.

7.- En razón de que habíamos de que habíamos sido rechazado nuestra IMPUGNACION y estando dentro del término de Ley,

- 173 - ciento setenta y tres -

presentamos nuestra respectiva APELACION ANTE EL CNE, POR VIA ADMINISTRATIVA, CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2009. Lo cual fue aceptada.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 173 - ciento setenta y tres -

8.- Se solicito ante el CNE que se oficie a la JPEG remita todos los documentos de soporte al 100%, ya que la documentación que llego al CNE se recibió mutilada.

9.- Además se adjunto DENUNCIA que envió el PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS AL CNE SOBRE LAS ANOMALIAS DE LAS ELECCIONES QUE HA EXISTIDO EN LOS CANTONES ISIDRO AYORA, COLIMES, PALESTINA Y EL EMPALME; Y EN ESPECIAL ISIDRO AYORA, SE ADJUNTA INFORME DE INTELIGENCIA Y DE LA PJ DEL GUAYAS.

10.- Se adjunto el análisis de otros Cantones en que los MJRV de AYORA, COLIMES, PALESTINA Y EL EMPALME; Y EN ESPECIAL ISIDRO AYORA, también se altero la información dada por la institucional pública, alteración hecha por los encargados en la JPEG.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Evidentemente, lo dicho en líneas anteriores tiene la pretensión de Declarar la validez de los Escrutinios y Adjudicar las Concejalas a los Señores de las Listas 29 RED, 15 MPD, 17-12 PS-ID, quienes no obtuvieron el favor Popular para ser Electo como Concejales del Cantón ISIDRO AYORA, esto es, como repito, VIOLANDO la INTENCION, la VOLUNTAD DEL PUEBLO DE AYORENSE, por lo cual, con fundamento en los Art. 221 y numeral 11 del Art. 219 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 15 del REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION, 12 y 23 de las NORMAS INDISPENSABLES para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 del 21 de Noviembre del 2008 y Artículo 4 de la RESOLUCION 337-21-05-2009 dictada por el mismo TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL para Aclarar las Dudas que Puedan Surgir con Respecto al RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION LOS RESULTADOR NUMERICOS Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION DE LAS

176 - Ciento setenta y seis
- 174 - ciento setenta y cuatro



174 y cuatro

RESOLUCIONES ADOPTADAS por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL o las JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, Artículo 97 de las CODIFICACIONES DE LAS NORMAS GENERALES para las ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA expedidas por el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL y mas Normas Pertinentes, concordantes y conexas, vengo ante ustedes e Interpongo el RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION para ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL por existir evidentes falsedades en las actas como tengo demostrado, ALEGANDO LA NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS, mismas que deben ser DECLARADAS POR EL TRIBUNAL, para este efecto se organizara y remitirá en 24 horas, conforme a las NORMAS DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL TRIBUNAL, el Expediente Documentado correspondiente a esta ELECCION DE CONCEJALES DEL CANTON ISIDRO AYORA que les remitirá a la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, y la DOCUMENTACION COMPLETAY CD que hoy MUESTRO, pidiendo que se proceda a resolver la Reapertura y Recuento de todas las Urnas, sin perjuicio de que, obtenida la certeza de los DELITOS de FALSIFICACION DOCUMENTAL Y FRAUDE ELECTORAL, se convoque a Nuevas Elecciones. En el momento de resolver se dignaran disponer que se ponga en conocimiento del MINISTERIO PUBLICO los hechos anotados para que se inicien los PROCESAMIENTOS PENALES correspondientes, haciendo reserva, por mi parte, de INCOAR las ACCIONES a las que me creo asistido, ya que no es dable que la tranquilidad de la población y todo Evento Electoral se vea alterado de un modo tan grosero y grotesco como ha ocurrido.

Notificaciones que me correspondan las Recibiré en el Casillero Electoral que le corresponda al PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANA Listas 10 (PRE), sin perjuicio de recibirlas en el despacho actuarial de ese CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

**FIRMO CON MI DEFENSOR.
POR NUESTROS DERECHOS.....**

Julio Cruz Castro
**JULIO ALEJANDRO CRUZ CASTRO
DIRECTOR CANTONAL**

Bertha Lopez Muñoz
**Dra. BERTHA LOPEZ MUÑOZ
Mat. 7651-AP**

-177- Ciento setenta y siete
- 175 - ciento setenta y cinco



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTIFICACIÓN No. 00029

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 27 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 26 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-26-6-2009-ORD

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral autoriza al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, para que:

- a) Avoque conocimiento de los recursos de apelación remitidos por las Juntas Provinciales Electorales y los envíe al Director de Asesoría Jurídica para informe pertinente; y,
- b) Avoque conocimiento de los recursos contenciosos electorales de apelación e impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, y disponga al señor Secretario General arme los expedientes correspondientes y se remita al Tribunal Contencioso Electoral para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y seis días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesantez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesantez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/hm



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRESIDENCIA

- 178 - Ciento setenta y ocho
- 176 - ciento setenta y seis
- 176 - Ciento setenta y seis
CNE



MEMORANDO No. 164-P-OS-CNE -2009

**DE: Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**PARA: Dr. Eduardo Armendáriz Villalba
SECRETARIO GENERAL**

FECHA: Quito, 27 de junio de 2009

En cumplimiento a la Resolución No PLE-CNE-1-26-6-2009-ORD, de 26 de junio de 2009, avoco conocimiento del expediente correspondiente al Recurso de Apelación Interpuesto por Julio Alejandro Cruz Castro, en calidad de director cantonal del Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10 del Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, el mismo que deberá ser remitido al Tribunal Contencioso Electoral a través de la Secretaría a su cargo para lo cual adjunto la documentación correspondiente.

Atentamente,

**Omar Simon Campaña
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Adj: expedientes Partido Roldosista Ecuatoriano

TMC



2009 JUN 27 P 10:40

176-176-176

OFICIO N° 0002653

Quito, 26 de junio del 2009

Señores

Lic. Tom John Morante Fuentes

DIRECTOR CANTONAL DEL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAÍS, LISTAS 18, DEL CANTÓN ISIDRO AYORA, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS,

Dr. Bertha López Muñoz

ABOGADA PATROCINADORA

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 26 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-6-2009

"Visto el escrito del licenciado Tom John Morante Fuentes, Director Cantonal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, y de su abogada patrocinadora la doctora Bertha López Muñoz, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la declaración de nulidad de los escrutinios de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, derivado de la Resolución **PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT**, mediante la que, entre otros aspectos se negó el recurso de apelación interpuesto por del licenciado Tom John Morante Fuentes, candidato a Alcaldía del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, por cuanto no existían razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación; ya que el compareciente no había adjuntando pruebas que hagan presumir una vulneración de la voluntad del soberana, y lo único que hacía es establecer una expectativa de obtener una votación uniforme en algunos sectores, cuestión subjetiva que no podía ser analizada por el Consejo Nacional Electoral; y, consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas; y dispone al señor Secretario General, arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS** del
Quito, de **26 JUNIO 2009**

EL SECRETARIO GENERAL

177 ciento setenta y siete
177- ciento setenta y nueve
177- ciento setenta y nueve
177- ciento setenta y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General



193
2010
2010
2010

OFICIO N° 0002649

Quito, 26 de junio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 26 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-6-2009

"Visto el escrito del licenciado Tom John Morante Fuentes, Director Cantonal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, y de su abogada patrocinadora la doctora Bertha López Muñoz, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la declaración de nulidad de los escrutinios de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, derivado de la Resolución **PLE-CNE-7-20-6-2009-EXT**, mediante la que, entre otros aspectos se negó el recurso de apelación interpuesto por del licenciado Tom John Morante Fuentes, candidato a Alcaldía del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País, Listas 18, del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, por cuanto no existían razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación; ya que el compareciente no había adjuntando pruebas que hagan presumir una vulneración de la voluntad del soberana, y lo único que hacía es establecer una expectativa de obtener una votación uniforme en algunos sectores, cuestión subjetiva que no podía ser analizada por el Consejo Nacional Electoral; y, consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



OFICIO No. 0002728



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. 0002728

Quito, 28 de junio del 2009

Tania Arias

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad -

Señora Doctora

Tania Arias

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad -

De mi consideración:

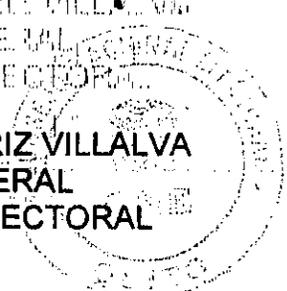
En cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-4-26-6-2009**, del Memorando No. 164-P-OS-CNE-2009, concordante con la resolución **PLE-GNE-1-26-6-2009-ORD** en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por los señores Julio Alejandro Cruz Castro, Tom Jhon Morantes Fuentes y señora Anabel Valencia Alarcón, a la candidatura de Alcalde de Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas, auspiciados por los Partidos PRE, PACHACUTICK y PRIAN, respectivamente, en contra de las Resoluciones **PLE-CNE-9-23-6-2009** y **PLE-CNE-7-20-6-2009**, constante en ciento setenta y siete fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

DR. EDUARDO ARMENDÁRIZ VILLALVA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DR. EDUARDO ARMENDÁRIZ VILLALVA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Teléfono: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Recibida el día de hoy, domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve, a las quince horas y cincuenta y un minutos, la causa seguida por: CRUZ CASTRO JULIO ALEJANDRO, MORANTES FUENTES TOM JOHN, VALENCIA ALARCON ANABEL, CANDIDATOS ALCALDE ISIDRO AYORA en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en: 2 foja(s), adjunta expediente en ciento setenta y siete fojas. CERTIFICO.

Ingresado por NREYES

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0583. - CERTIFICO. Quito, Domingo 28 de Junio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0583. - CERTIFICO. Quito, Domingo 28 de Junio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ SECRETARIO GENERAL

Recibida el día de hoy, domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve, a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos. Certifico-

Dr. Iván Escobón M. Secretario Relator (e)

**DIRECCION CANTONAL DEL MOVIMIENTO PLURINACIONAL
PACHAKUTIK-NUEVO PAIS**

CANTON ISIDRO AYORA

Dirección: EUGENIO ESPEJO Y 30 DE JULIO (Esq. Junta) PACIFICTEL
CELL: 082563027

Isidro Ayora, 13 de Marzo del 2009
Ofc. DCMP- PNP-CIA-009-03-003
ing. ENRIQUE PITA GARCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECTOR

13 MAR 2009

HORA: 14:05 Of. Pita

RECIBIDO

Delegado de la Junta Provincial del Guayas

Guayaquil.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, lo saludamos cordialmente a nombre de nuestra agrupación, **POR UN NUEVO PAIS-PACHAKUTIK listas 18**; deseándole éxitos en sus delicadas funciones en el **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, por el bien de la **PATRIA Y NUESTROS PUEBLOS**, que necesitan mucho de que las próximas y futuras **ELECCIONES SE REALICEN DE VERDAD CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA** y se puedan cumplir según la Nueva Constitución: el Art. 61 del Capitulo Quinto, Derecho de Participación, Titulo II de los Derechos Constitucionales, Art. 115, 217, 219 y literales 1,2,3,4,11 y 12, además el Art. 223,221 y literales 1,2 y 3.

Es por eso que nos vemos obligados a **DENUNCIAR** lo siguiente:

PRIMERO.- En los primeros días del mes de Marzo, en la **Junta Provincial Electoral** nos entregaron un **listado de los Miembros Juntas Receptoras del Voto**, para las próximas **Elecciones Nacionales y Seccionales del 26 de Abril del 2009**; y que sorpresa nos llevamos en ese listado, se pudo notar la mano **NEGRA DEL SEÑOR ALCALDE**, ya que en el mismo solo se leía el Nombre de el **HUGO MUÑOZ CRUZ, QUE ES EL ACTUAL ALCALDE DEL CANTON ISIDRO AYORA** y sus **Actuales CONCEJALES**, Además **Candidatos Actuales a CONCEJALES**, Familia de Antes Mencionado **ALCALDE** y Familia de su **Esposa**, además un gran grupo de empleados **PUBLICOS MUNICIPALES Y de GOBIERNO**, esto en lo estipulado por las **Leyes Ecuatorianas y Mundiales**, es un **DELITO**, ya que nadie puede ser **JUEZ y PARTE**, violando el Art. 61, 95 y 97; por lo que nos vemos obligados de acuerdo al Art. 99 a **RECLAMAR** al **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL** y al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, YA EL INTENTO **DESCARADO DE UN FRAUDE, PATROCINADO Y FINANCIADO POR EL SEÑOR ALCALDE, Sr. HUGO MUÑOZ CRUZ**, quien esta **FINANCIANDO** a las listas **15, 17, 29 y 35**; Ya que este señor **ALCALDE** se encuentra bajo **INVESTIGACION** por **ENRIQUESIMIENTO ILICITO**, en sus dos **Periodos Municipales de nuestro Cantón**.

SEGUNDO.- Señor Presidente del **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, además en días pasado se pudo apreciar a vista de todos los Ciudadanos de nuestro Cantón, que los carros de **USO OFICIAL DEL GOBIERNO Y DEL MINISTERIO DE URBANO Y VIVIENDA (MIPUVI) MAZDA BT-150, PLACA GXI-003**, y otros,

-181-
Vialto y
Ochendo

transportaban Grandes Pacas de Camisetas para el Candidato por las Listas 35, el Ing. **MARCOS FELEMON BAJAÑA MARTILLO**, además de Gran Cantidad de **Afiches y Gigantografías, Medicinas para Brigadas Medicas y Mosquitero**, las dos ultimas bajo responsabilidad del Ministerio Salud Publica. Y todo esto fue dejado en las calles **EUGENIO ESPEJO** y **30 de JULIO** en casa del Señor **MARCOS CHOEZ**, Candidato a Concejal por las Listas 35, Además de que hace mas de un mes, las listas **15, 17, 29 y 35** ya habían comenzado **OFICIALMENTE LA CAMPAÑA**, con mas de 150 Murales cada una de las listas antes mencionadas y pagando cada espacios, lo que fácilmente podemos demostrar que ya se **SOBRE PASARON SUS GASTOS ELECTORAL Y OTROS HASTA LOS HAN TRIPLICADO ESTOS GASTOS ELECTORALES**; Además con **FONDOS DEL GOBIERNO** tales como: **RACIONES ALIMENTICIAS (MAGAP-MINISTERIO DEL LITORAL), BRIGADAS MEDICAS Y MOSQUITEROS (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA), UREA SUBSIDIADA Y LOS KIT-AGRICOLAS (MAGAP), CREDITOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y VIVIENDAS DEL MIDUVI**. Lo que es una **VIOLACION** a nuestra **NUEVA CONSTITUCION**, según el **Art. 115** y la **Ley de Elecciones** que habla de las **DADIVAS Y REGALOS**, además **VIOLA la IGUALDAD DE CONDICIONES Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTAS ELECCIONES**; según en **Art. 25** Recurso Contencioso Electoral de Quejas y el **Art. 27** Control de Gastos y Propaganda Electoral.

TERCERO.- Señor Presidente del **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, en el **Recinto PUEBLO NUEVO**, del Cantón **ISIDRO AYORA**, se esta **UTILIZANDO** una **Asociación de Ganaderos y Agricultores**, un señor que responde a los nombres de **ANGEL CERCADO**, candidato a **CONCEJAL** por las listas **29 RED**, con el **CANDIDATO** a la Alcaldía por la Listas **29 RED**, **IGNACIO CERCADO**, entregando **UREA SUD-SIDIADA** por el **MAGAP**, a precios exagerado en **COMPLICIDAD** con el Ing. **CARLOS EMILIO VELEZ**, **Director Técnico del MAGAP** en la **Ciudad de Guayaquil**, Además **CHANTAJEAN** a los **DISCAPACITADOS**, que si no lo ayudan a hacer Campaña les quitan ese **BENDITO CARNET** que el les **IGNACIO CERCADO** les Gestiono, con la ayuda del señor **JUAN DE DIOS**, **ACTUAL CANDIDATO A LA ASAMBLEA** y el **Dr. EFREN GARAICOA**, **Director Provincial de CONADIS**, con esto haciendo Campaña Política para si mismo, y muchas y **MILES DADIVAS: CAMISETAS, MOCHILAS, GRANDES CARAVANAS, BANDERAS Y GIGANTOGRAFIAS, CUADERNOS CON MOCHILAS PARA LOS ESTUDIANTES, MURALES, y CONTRATANDO 45 TRICIMOTOS A 20 (DOLARES AMERICANOS) CADA TRICIMOTO**, desde el **10 de marzo** ya cuenta con **155 MURALES** en todo el Cantón, **Sobre pasando el Gasto Electoral y Violando el Art. 116 y Reclamamos según el Art. 204, 25 y 27 del Recurso Contencioso Electoral de Quejas y Propaganda Electoral**. Lo que antes las **Leyes Vigentes**, Además es un **DELITO FRAGANTE, PESQUISABLE Y DE OFICIO**.

CUARTO.- Señor Presidente del **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, para el **COLMO** de lo antes **DENUNCIADO**, el Candidato por las Listas **17 del Partido SOCIALSTA FRENTE AMPLIA**, **AUGUSTO MURILLO**, con un sujeto que responde a los nombres de **CESAR MACIAS**, que es el actual **Presidente Cantonal** de dicho Partido, esta **envenenando a toda la Ciudadanía con un Licor** que el mismo **fábrica y Distribuye** y no es acto para el consumo Humano ya que hay muchas

-183-
repto
repto
repto

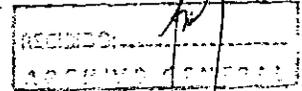
**DIRECCION CANTONAL DEL MOVIMIENTO PLURINACIONAL
PACHAKUTIK-NUEVO PAIS**

CANTON ISIDRO AYORA
Dirección: EUGENIO ESPEJO Y 30 DE JULIO (Esq. Junto a PACIFICTEL)
CELL: 082563027

Isidro Ayora, 13 de Marzo del 2009
Ofc. DCMP- PNP-CIA-009-03-002
**Señor Doctor
OMAR SIMONS
PRESIDENTE DEL NACIONAL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**

EX MAR 15 2:29

Quito.-



De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, lo saludamos cordialmente a nombre de nuestra agrupación, **POR UN NUEVO PAIS-PACHAKUTIK listas 18**; deseándole éxitos en sus delicadas funciones en el **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, por el bien de la **PATRIA Y NUESTROS PUEBLOS**, que necesitan mucho de que las próximas y futuras **ELECCIONES SE REALICEN DE VERDAD CON ABSOUTA TRANSPARENCIA** y se puedan cumplir según la Nueva Constitución: el Art. 61 del **Capítulo Quinto, Derecho de Participación, Título II de los Derechos Constitucionales**, Art. 115, 217, 219 y literales 1,2,3,4,11 y 12, además el Art. 223,221 y literales 1,2 y 3.

Es por eso que nos vemos obligados a **DENUNCIAR** lo siguiente:

PRIMERO.- En los primeros días del mes de Marzo, en la **Junta Provincial Electoral** nos entregaron un **listado de los Miembros Juntas Receptoras del Voto**, para las próximas **Elecciones Nacionales y Seccionales del 26 de Abril del 2009**; y que sorpresa nos llevamos en ese listado, se pudo notar la mano **NEGRA DEL SEÑOR ALCALDE**, ya que en el mismo solo se leía el Nombre de el **HUGO MUÑOZ CRUZ, QUE ES EL ACTUAL ALCALDE DEL CANTON ISIDRO AYORA** y sus **Actuales CONCEJALES, Además Candidatos Actuales a CONCEJALES, Familia de Antes Mencionado ALCALDE y Familia de su Esposa**, además un gran grupo de empleados **PUBLICOS MUNICIPALES Y de GOBIERNO**, esto en lo estipulado por las **Leyes Ecuatorianas y Mundiales**, es un **DELITO**, ya que nadie puede ser **JUEZ y PARTE**, violando el Art. 61 , 95 y 97; por lo que nos vemos obligados de acuerdo al Art. 99 a **RECLAMAR** al **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL** y al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, YA EL INTENTO DESCARADO DE UN FRAUDE, PATROCINADO Y FINANCIADO POR EL SEÑOR ALCALDE, Sr. HUGO MUÑOZ CRUZ, quien esta FINANCIANDO a las listas 15, 17, 29 y 35; Ya que este señor ALCALDE se encuentra bajo INVESTIGACION por ENRRQUESIMIENTO Ilicito**, en sus dos Periodos Municipales de nuestro Cantón.

SEGUNDO.- Señor Presidente del **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, además en días pasado se pudo apreciar a vista de todos los Ciudadanos de nuestro Cantón, que los carros de **USO OFICIAL DEL GOBIERNO Y DEL MINISTERIO DE URBANO Y VIVIENDA (MIBU) MAZDA BT-150, PLACA GXI-003**, y otros,

1941
C. de P. y
C. de J. y
C. de O. y

TE

transportaban Grandes Pacas de Camisetas para el Candidato por las Listas 35, el Ing. **MARCOS FELEMON BAJAÑA MARTILLO**, además de **Gran Cantidad de Afiches y Gigantografías, Medicinas para Brigadas Medicas y Mosquitero, las dos ultimas bajo responsabilidad del Ministerio Salud Publica.** Y todo esto fue dejado en las calles **EUGENIO ESPEJO** y **30 de JULIO** en casa del Señor **MARCOS CHOEZ**, Candidato a Concejal por las Listas 35, Además de que hace mas de un mes, las listas **15, 17, 29 y 35** ya habían comenzado **OFICIALMENTE LA CAMPAÑA**, con mas de 150 Murales cada una de las listas antes mencionadas y pagando cada espacios, lo que fácilmente podemos demostrar que ya se **SOBRE PASARON SUS GASTOS ELECTORAL Y OTROS HASTA LOS HAN TRIPLICADO ESTOS GASTOS ELECTORALES**; Además con **FONDOS DEL GOBIERNO** tales como: **RACIONES ALIMENTICIAS (MAGAP-MINISTERIO DEL LITORAL), BRIGADAS MEDICAS Y MOSQUITEROS (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA), UREA SUBSIDIADA Y LOS KIT-AGRICOLAS (MAGAP), CREDITOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y VIVIENDAS DEL MIDUVI.** Lo que es una **VIOLACION** a nuestra **NUEVA CONSTITUCION**, según el **Art. 115** y la **Ley de Elecciones** que habla de las **DADIVAS Y REGALOS**, además **VIOLA** la **IGUALDAD DE CONDICIONES Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTAS ELECCIONES**; según en **Art. 25** Recurso Contencioso Electoral de Quejas y el **Art. 27** Control de Gastos y Propaganda Electoral.

TERCERO.- Señor Presidente del **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, en el Recinto **PUEBLO NUEVO**, del Cantón **ISIDRO AYORA**, se esta **UTILIZANDO** una **Asociación de Ganaderos y Agricultores**, un señor que responde a los nombres de **ANGEL CERCADO**, candidato a **CONCEJAL** por las listas **29 RED**, con el **CANDIDATO** a la **Alcaldía** por la Listas **29 RED**, **IGNACIO CERCADO**, entregando **UREA SUD-SIDIADA** por el **MAGAP**, a precios exagerado en **COMPLICIDAD** con el Ing. **CARLOS EMILIO VELEZ**, Director Técnico del **MAGAP** en la Ciudad de **Guayaquil**, Además **CHANTAJEAN** a los **DISCAPACITADOS**, que si no lo ayudan a hacer Campaña les quitan ese **BENDITO CARNET** que el les **IGNACIO CERCADO** les Gestiono, con la ayuda del señor **JUAN DE DIOS**, **ACTUAL CANDIDATO A LA ASAMBLEA** y el Dr. **EFREN GARAICOA**, Director Provincial de **CONADIS**, con esto haciendo Campaña Política para si mismo, y muchas y **MILES DADIVAS: CAMISETAS, MOCHILAS, GRANDES CARAVANAS, BANDERAS Y GIGANTOGRAFIAS, CUADERNOS CON MOCHILAS PARA LOS ESTUDIANTES, MURALES, y CONTRATANDO 45 TRICIMOTOS A 20 (DOLARES AMERICANOS) CADA TRICIMOTO**, desde el 10 de marzo ya cuenta con **155 MURALES** en todo el Cantón, Sobre pasando el Gasto Electoral y Violando el **Art. 116** y Reclamamos según el **Art. 204, 25 y 27** del Recurso Contencioso Electoral de Quejas y Propaganda Electoral. Lo que antes las Leyes Vigentes, Además es un **DELITO FRAGANTE, PESQUISABLE Y DE OFICIO.**

CUARTO.- Señor Presidente del **CONCEJO NACIONAL ELECTORAL**, para el **COLMO** de lo antes **DENUNCIADO**, el Candidato por las Listas **17 del Partido SOCIALSTA FRENTE AMPLIA**, **AUGUSTO MURILLO**, con un sujeto que responde a los nombres de **CESAR MACIAS**. que es el actual **Presidente Cantonal** de dicho Partido, esta envenenando a toda la Ciudadanía con un Licor que el mismo fabrica y Distribuye y no es acto para el consumo Humano ya que hay muchas.

PERSONAS, QUE DESPUES DE INGERIR DICHO LICOR, SON LLEVADOS
A HOSPITALES DE EMERGENCIA, y sin control de ninguna Autoridad, el hecho ya
ha sido en múltiples ocasiones DENUNCIADO a las Autoridades de la Gobernación
los mismos que nunca han dado SEÑALES DE ACCION; además este señor
Candidato en contubernio con el Señor JOSE CERCADO CAICEDO, Ex presidente
del CENTRO AGRICOLA, de nuestro Cantón, Utiliza a vista y paciencia de
Funcionarios del MAGAP, el Proyecto "TRABAJO POR ALIMENTOS", Para la
Campaña POLITICA y Obligando a todos sus Miembros a salir a la Campaña de
AUGUSTO MURILLO, de las listas 17 y los de las listas 15 comenzaron con sus
CHANTAJES a los ESTUDIANTES tantos de las ESCUELAS y COLEGIOS, que
si no los ayudan no hay MATRICULAS.

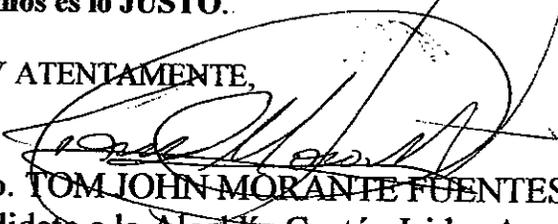
Por todo lo antes DENUNCIADO, SOLICITAMOS:

Que dicho listado de los Integrante de las JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, sea
dado de baja y se ordene que con URGENCIA se convoque a los ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS, para que Ellos sean los que nos ayuden en esta ELECCIONES
DE CANDIDATURA NACIONALES, PROVINCIALES Y CANTONALES.

Que ORDENE UNA INVESTIGACION, de todo lo antes expuesto, ya que quien hace
Campaña con DADIVAS y OBRAS del GOBIERNO, deben ser SANCIONADOS Y
DESCALIFICADOS, por el Organismo RECTOR, que muy Responsablemente esta
a su Cargo y esperamos transparencia de todo Funcionario a su Cargo, Tanto en la
Capital de la Republica, como acá en la Provincia de Guayas.

Sin más que decirle nos suscribimos de usted, no sin antes pedirle rapidez en sus
acciones, ya que confiamos en nuestra CARTA MAGNA, y no OLVIDE de QUIEN
VIOLA NUESTRA NUEVA CONSTITUCION, PODRIA SER PROCESADO
COMO TRAIOR A LA PATRIA Y ACCIONES DE LEY, y usted sabe que lo que
pedimos es lo JUSTO.

MUY ATENTAMENTE,


Lcdo. TOM JOHN MORANTE FUENTES
Candidato a la Alcaldía Cantón Isidro Ayora

ADJUNTO: SOBRE MANILA CON PRUEBAS

185- octubre
en las
cos

18610
6/10/09
P
D



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

2 ACTUALIDAD

EL UNIVERSO
Sábado 14 de marzo del 2009

ELECCIONES 2009

ELECTORALES

Prian, PRE y PK

Denuncian ilegalidades en JRV

Tres candidatos a la alcaldía de Isidro Ayora acudieron ayer a la Delegación Provincial Electoral del Guayas para denunciar irregularidades en la conformación de las Juntas Receptoras del Voto (JRV) de ese cantón: Julio Cruz (PRE), John Morantes (Pachakutik) y Anabelle Valencia (Prian) señalaron que de un listado de 189 integrantes de las JRV, 150 tienen vinculación con Hugo Muñoz, actual alcalde de ese cantón, quien se postula a la reelección por la alianza entre los movimientos PAIS

y RED y el Partido Socialista. Según la denuncia, Muñoz y otros candidatos a concejales también son parte de las juntas, lo cual está prohibido. El presidente de la Delegación, Enrique Pita, les informó que la base de datos que sirvió para armar las JRV provino del Seguro Social. Y señaló que no había posibilidades de cambiarlas. Los aspirantes del PRE, PK y Prian tienen previsto acudir el lunes a Quito para presentar una demanda en el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

PACHAKUTIK

DIRECCION CANTONAL ISIDRO AYORA



13 de abril de 2009

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

ISIDRO AYORA, 30 DE ABRIL DEL 2009

Ing. ENRIQUE PITA GARCIA

Delegado de la Junta Provincial del Guayas

Guayaquil.-

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECTOR**

30 ABR 2009

HORA: 13h35
RECIBIDO

De nuestras consideraciones

Por medio de la presente reciba saludos de todos los conformamos la **DIRECCION CANTONAL DE PACHAKUTIK NUEVO PAIS DEL CANTON ISIDRO AYORA**, el motivo de nuestro oficio es para que usted haga memoria de la denuncia de incorrecciones de parte de la **DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL**, recibida en día 3 de marzo del año en curso y esta Delegación a su cargo, que hicimos por haber permitido que en el padrón de las Juntas Receptoras del Voto se infiltren Gente que están parcializadas con interesados directos a un fraude en este proceso electoral y luego de la rueda de Prensa del **PARTIDO ROLDOSISTA**, junto con el **PRIAN** y **PACHAKUTK**, lo pusimos en alerta para que usted evite los Fraudes.

Y manifestamos que el Sistema con el que se había realizado esta nomina era fácilmente y violable, que nos habíamos dados el tiempo de estudiar los nombres de cada uno de esos miembros y descubrimos que todos son miembros de **PARTIDO POLITICOS DE LAS LISTAS 15, 17, 29 Y 35**, además muy Fraternos con el Actual Alcalde el Sr. **CPA. HUGO MUÑOZ CRUZ**, quien tenía grandes Intereses en estas Elecciones de Dignidades del **26 de Abril** de este año, por estar bajo Investigación por Enriquecimiento ilícito ya todo está consumado y le demuestro que lo que un día **DENUNCIAMOS** en su despacho era cierto, que respuesta me da ahora ya que todo esto

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL**

Guayaquil
24 JUN 2009

[Handwritten signature]

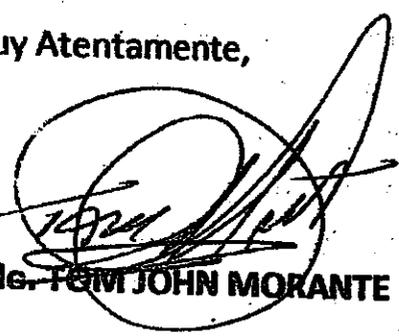
evento reunido (122)
(13)
W

y mi votación está en riesgo y ahora quien responde

as, el antes mencionado Alcalde constaba en Dicho listado, su esposa y demás familiares de él, su esposa y familiares se los SUJETOS POLITICOS de las Listas 15, 17, 29 y 35, lo que fue INCONSTITUCIONAL Y VIOLAVA el Art. 115 de la CONSTITUCION, por lo que las MAL LLAMADAS ELECCIONES DEMOCRATICAS, SON ANTICONSTITUCIONALES, por lo que ustedes no hicieron correcciones en su debido momento y ahora quien responde por mis GASTO QUE HICE EN ESTAS ELECCIONES, SI USTEDES YA HABIAN ELEGIDO A DEDO, AL NO ACTUAR CON TRANSPARENCIA, SEPA RESPONDER POR ESCRITO, PORQUE YO VOY A TOMAR ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES DE ESTE FRAUDE.

Nos despedimos de usted para que tome cartas en el asunto y se PREVEA UN FRAUDE ELECTORAL.

Muy Atentamente,



Lcde. FOM JOHN MORANTE

Candidato a la Alcaldía Pachakutik

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil
24 JUN 2009
[Signature]
LO CERTIFICO

Adjunto copia del oficio enviado el 3 de Marzo, del 24 de Abril.

C.C Dr. OMAR SIMONS

Presidente del CONCEJO NACIONAL ELECTORAL



FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS CON SEDE EN EL CANTON DAULE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

189
C. E. P. E. Y
deliberare

TOM JOHN MORANTE FUENTES, ante usted respetuosamente comparezco para presentar denuncia de acción pública por el delito de AMENAZAS DE MUERTE, Y TENTAIVA DE ASESINATO; denuncia que me permito hacer al tenor siguiente:

PRIMERO.- Mis nombres son como están arriba indicados, TOM JOHN MORANTE FUENTES, Ecuatoriano de 36 años de edad, de estado Civil, soltero, de Profesión, Licenciando en Educación, con Cédula de Ciudadanía No. 091374788-7, con domicilio en las calles Eugenio Espejo y 30 de Junio, perteneciente al Cantón Isidro Ayora del Cantón Isidro Ayora, de la Provincia del Guayas.

SEGUNDO: Los nombres de la persona a quien acuso lo daré a conocer en su momento ya que estoy investigando pues tengo serias presunciones de quienes son y posteriormente lo daré a conocer a su Autoridad

TERCERO.- La relación circunstanciada del hecho que denuncio es como sigue: Que el día de hoy martes 06 de mayo del 2009, siendo aproximadamente las 12H30 en circunstancia que me encontraba en la Av. Principal del Cantón Isidro Ayora, para dirigirme a la ciudad de Guayaquil, a la Junta Provincial Electoral del Guayas, para inscribir a 8 delegados para el recuento de voto a voto ya que estaba de candidato por las lista 18 y resulta que fui interceptado por una camioneta de placas GLN-424, en cuyo interior se movilizabas 3 sujetos inidentificados, los mismo que al verme se me cercaron para preguntarme acerca de una dirección, manifestándole que en el Cantón Isidro Ayora las calles no están numerada; acto seguido un sujeto que iba en el balde la camioneta sin razón alguna se me lanzo y comenzó agredirme físicamente lanzándome puñetes en el rostro y puntapiés en diferentes parte del cuerpo; estando tirado en el suelo encontré un fierro, con el que me defendí caso contrario estos sujetos me hubieran asesinado.

Cabe mencionar señor Fiscal que estos sujetos al ver que agarre un fierro se dieron la fuga. Con rumbo desconocido

CUARTO.- Con los antecedentes ya expuestos y pormenorizados, acudo ante usted Señor Fiscal para denunciar como en efecto denuncio este hecho; por lo que solicito a usted que ordene que se oficie al Señor Jefe de la Oficina de Investigación del Delito del Cantón Daule, para que efectúen una prolija y exhaustiva investigación en torno al hecho denunciado

QUINTO.- Que estoy presta a comparecer a su Despacho a reconocer esta mi denuncia cuando su Autoridad así lo ordene.

Estaré presto reconocer mi denuncia cuando su autoridad así lo ordene.

Es justicia.....

TOM JOHN MORANTE FUENTES

FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Recibido en Daule a 12H05
con copia y anexos 12/05/09
copias Jim J
certifican 06 MAYO 2009



140
Morante

TRIBUNAL CONTENCIOSO
SECRETARIA GENERAL
Daule, 07 de mayo de 2009.
Of. 1654-02009-MFDG

Señor.
JEFE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CANTÓN DAULE
Ciudad.

De mi consideración:

Dentro de la Indagación Previa 175-2009- P, que se sigue en este despacho por denuncia presentada por TOM JOHN MORANTE FUENTES, se ha dispuesto oficiar a usted lo siguiente:

Oficiese al Jefe de la Policía Judicial del cantón Daule a fin que se designe un agente investigador, al mismo que lo delego para la práctica de las diligencias a que se refieren los numerales 2 y 3 del Art. 216 del Código de Procedimiento Penal, investigación que se realizará bajo mi dirección, control y supervisión, las que una vez evacuadas deberán ser remitidas a este despacho en el plazo de 15 días.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Por la Fiscalía del Estado.

Dr. Miguel Granja Chiriboga
AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



RECIBIDO
FECHA: 07-05-09

15 H 45

1911
Chiriboga y
Morales

TRIBUNAL
CONTENCIOSO-ELECTORAL
Of. 1655-2009-MFDG
Daule, 07 de mayo de 2009.
SECRETARIA

Señor
Washington Palma Manzaba
Ciudad.

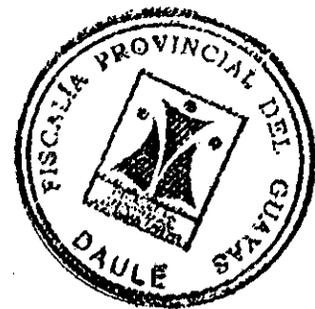
De mi consideración:

Dentro de la Indagación Previa 175-2009, que se sigue en este despacho, he dispuesto oficiar a usted lo siguiente:

Practíquese el reconocimiento médico legal a TOM JOHN MORNTES FUENTES, quien se posesionará previo a la diligencia y remitirá su informe en el plazo de setenta y dos horas después de realizada la misma.

Por la Fiscalía.

Dr. Miguel Granja Chiriboga.
AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



19/10/12
Verónica
Mora

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



193 - marzo
de p
y p


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



194
C. A. B. P. 7
M. A. P. A.


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



DIRECCION POLITICA CANTONAL PACHAKUTIK

Dirección 30 de Junio y Eugenio Espejo
Teléf. 082563027

SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL GUAYAS



Isidro Ayora, 27 de Mayo del 2007
Sres. MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DE GUAYAS
Guayaquil.-

De nuestras consideraciones.-

Yo, TOM JOHN MORANTE FUENTES, con cedula de ciudadanía numero 0913747887, Candidato a la Alcaldía del Cantón ISIDRO AYORA, AUSPICIADO por el MOVIMIENTO PLURINACIONAL PACHAKUTIK, listas 18, solicito se me conceda certificación de las Actas que van a ser abiertas para el conteo voto a voto por ser consideradas por ustedes como Inconsistentes Numéricas y a su vez manifestarle que en las Juntas Intermedias del Cantón DAULE no nos fue entregadas los CD, con las Actas que habían sido digitadas, si no que los Solicite en la Ciudad de QUITO y días después me fueron entregados nuevamente acá en la Ciudad de GUAYAQUIL, quedando pendiente 9 Actas ya que dos funcionarios de la JUNTA ELECTORAL del GUAYAS, Ing. ENRIQUE PITA y Lcdo. CHEDRAUI, me informaron que 9 Actas, la numero 9 masculino y 1, 2, 4, 5, 6, 10, 12, y 13 femeninas, a lo que respondieron que esas Actas rezagadas por Inconsistencia Numéricas y que iban a ser abiertas en el Pleno el día que le toque al Cantón ISIDRO AYORA.

Tengo en mi poder 2 CD, de las Actas Digitadas que me fueron entregadas de manos del Secretario del CONCEJO NACIONAL ELECTORAL QUITO y del Secretario de la Junta Electoral del Guayas y en ningún momento estas Actas han pasado a ser digitadas ya que tengo en mi poder todos los Cortes Diarios que nunca pasaron esas Actas y sorpresa que de un día a otro me digan que han Digitado 6 Actas, por lo que SOLICITO QUE SE EXTIENDA POR ESCRITO CUANDO Y A QUE HORA, Y EN QUE DIA FUERON DIGITADAS ESTAS ACTAS Y QUIE ACTAS SON LAS QUE QUEDAN PENDIENTE.

Por todo lo expuesto exijo que sean Abiertas todas las URNAS INCONSISTENTES O REZAGADAS desde las JUNTAS INTERMEDIAS DEL CANTON DAULE y además SOLICITO que el Pleno el día que le corresponda al Cantón ISIDRO AYORA se me conceda el tiempo necesario para la Exposición Documentadamente de la IMPUGNACION de todas las ANOMALIAS E IRREGULARIDADES de las Elecciones de mi Cantón y de la JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS, YA QUE NO HAY EN EL MUNDO ENTERO UN CRIMEN PERFECTO, PEOR ESTE FRAUDE.....

Muy Atentamente,

Lcdo. TOM JOHN MORANTE FUENTES
Candidato a la Alcaldía del Cantón
ISIDRO AYORA por PACHAKUTIK-NUEVO PAIS

SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL GUAYAS

27 MAY 2009

Cueto nuse (109)
L. G. P. nuse
L. G. P. nuse

TRIBUNAL REGIONAL
Guayaquil 28 de Mayo
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



SRES.

MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS CIUDAD.

Nosotros los candidatos a ~~ALCALDE DEL CANTON ISIDRO AYORA~~ en su orden : **ANABEL VALENCIA ALARCÓN** ,candidata auspiciada por el Partido PRIAN LISTAS 7 ,**TOM JHON MORANTE FUENTES** candidato auspiciado por el Movimiento PACHAKUTIK-NUEVO PAIS LISTAS 18,**JULIO ALEJANDRO CRUZ CASTRO** candidato auspiciado por el Partido PRE LISTAS 10,**CECILIO AUGUSTO MURILLO GUZMAN** candidato auspiciado por los Partidos SOCIALISTA - IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTAS 17-12 denunciamos lo siguiente :

En nuestro Cantón existe la inconformidad de las elecciones realizadas el Domingo 26 de Abril del 2009 , por cuanto se sabia anticipadamente que se estaba fraguado un **FRAUDE ELECTORAL** por parte del Sr. ALCALDE ya fallecido **MUÑOZ CRUZ HUGO LUIS** perteneciente a las LISTAS 6 SOCIAL CRISTIANA , por cuanto los MJRV que ese día iban a estar en el control electoral eran familiares del mismo alcalde ya mencionado , familiares del candidato a alcalde de la lista 29 y familiares del candidato a alcalde de la lista 35 como lo demostramos con copia de las denuncias que se interpusieron en el CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS , y a los medios de comunicación (se adjunta copia de las denuncias presentadas), y se solicitaba de que los MJRV en ISIDRO AYORA sean cambiados a lo que es Sr. Ing. PITA miembro de este consejo electoral y ustedes jamás hicieron nada por solucionar esta anomalía, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los delegados políticos para el control electoral ,cuando empezó el proceso de elecciones el domingo 26 de Abril se le pidió a los coordinadores del consejo electoral de los recintos que sean desalojados de las mesas esos familiares para que haya transparencia en el proceso y que sienten a otras personas , haciendo caso omiso a la petición ,se optó por denunciar a los miembros del Ejercito Ecuatoriano para que desaloje a esas personas por los que ellos actuaron favorablemente , a lo que reaccionaron los mismos que estaban en mesa y los coordinadores del recinto para que los señores no sean sacados de las mesas poniéndose en contra de los Sres. Militares pero como los militares se dieron cuenta de lo que denunciábamos era cierto comenzaron a sacar a esas personas pero los coordinadores seguían en contra de los militares se optó por llamar al Sr. Ing. PITA para que resuelva a lo que el indicó que no sean sacados esas personas .Nosotros pusimos las precauciones del caso para evitar el fraude , pero cual es la sorpresa que a la hora del conteo de los votos

Las urnas fueron ingresadas dentro de las aulas por orden de los coordinadores de los recintos , los delegados políticos fueron sacados de las aulas y que se controle el conteo desde afuera a través de las ventanas de las aulas ,se lo llamó al Sr. Al Sr. PITA pera que tome carta en el asunto pero no contestó el celular por lo que un compañero el Sr. Ing.

CONSEJO NACIONAL ELECTORA
JUNTA PROVINCIAL DE GUAYAS DE GUAYAS
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil
5 JUN 2009
LO CERTIFICO

Cuenta dig (110)

ALBERTO GAIBORT siguió insistiendo por cuanto era ilegal lo que se estaba haciendo hasta que hizo contacto con el Sr. Ing. PITA y manifestándole lo que estaba pasando a lo que respondió el Sr. PITA que eso no era permitido lo que los coordinadores estaban haciendo de sacar a los delegados políticos, pero los COORDINADORES no acogieron la disposición del Sr. PITA .

En las juntas intermedias de Daule se hizo el escaneo de todas las actas al 100% del cantón ISIDRO AYORA , se digitalizaron 19 ACTAS quedando como rezagadas 8 ACTAS , por lo que nos supieron decir en las intermedias que esas 8 actas no habían ingresado por cuanto no las cogía el sistema por inconsistentes. Nos fue entregado por el Sr. Ing. PITA un CD. con las actas que habían sido digitalizadas , así como también nos entregaron otro CD. de todas las actas escaneadas en las intermedias de Daule . A dos funcionarios del CONSEJO ELECTORAL ING PITA y al LCDO. CHEDRAUI ,le preguntamos que porque no habían pasado esas 8 actas las cuales son : 9 de hombre – 1,2,4,5,10,12 y 13 de mujeres a lo que respondieron que esas actas estaban rezagadas por inconsistencia y que iban a ser abiertas en el pleno el día que le toque al cantón ISIDRO AYORA. (adjuntamos copias de los CD que nos entregaron) .En ningún momento estas actas han pasado a ser digitadas ya que tengo en mi poder cortes que nunca pasaron esas actas (adjuntamos copia de los cortes) y sorpresa que de un día para otro asoma ya digitalizadas 6 actas de las 8 que habían quedado rezagadas.

Por todo lo expuesto , por la transparencia de este CONSEJO ELECTORAL PROVINCIAL, POR LAS ANOMALIAS QUE EXISTIERON EN EL PROCESO DE ELECCIONES Y EN NOMBRE DEL PUEBLO DE ISIDRO AYORA , EXIGIMOS Y SOLICITAMOS que sean abiertas para el conteo voto a voto las urnas de las 8 actas que quedaron inconsistentes y rezagadas en las intermedias del cantón DAULE. Además nuestra compañera ANABEL VALENCIA solicita que en el PLENO el día que le toque a ISIDRO AYORA se le conceda al apoderado especial el Sr. ING. ALBERTO GAIBORT para que haga la exposición documentada de la IMPUGNACION de todas las anomalías de las elecciones de nuestro cantón y de las irregularidades que se han dado por parte del CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS.

ES JUSTICIA

Atentamente


ANABEL VALENCIA A.

PRIAN LISTAS 7

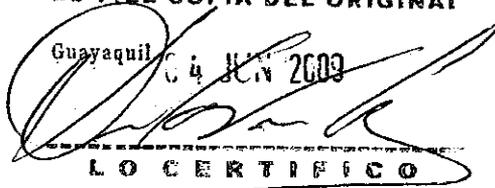

JHON MORÁN F.

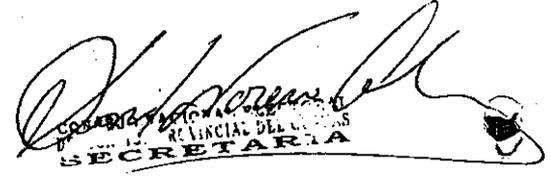
PACHAKUTIK-NUOVO PAIS LISTAS 18

Julio Cruz C.
JULIO ALEJANDRO CRUZ C.
PRE LISTA 10


AUGUSTO MURILLO G.
SOCIALISTA -ID LISTAS 17-12

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE IGUALDAD DEL GUAYAS
SE ENTREGA UNA COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 04 JUN 2009

LO CERTIFICO


SECRETARIA

28 MAY 2009
9:16

Hora: 9:16
RECIBIDO

199 noventa
voto
TRIBUNAL ELECTORAL
Guayaquil 28 de Mayo del 2009
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA EJECUTIVA

SRES.

MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS
CIUDAD.

Nosotros los candidatos a ALCALDE DEL CANTON ISIDRO AYORA en su orden : **ANABEL VALENCIA ALARCÓN**, candidata auspiciada por el Partido PRIAN LISTAS 7, **TOM JHON MORANTE FUENTES** candidato auspiciado por el Movimiento PACHAKUTIK-NUEVO PAIS LISTAS 18, **JULIO ALEJANDRO CRUZ CASTRO** candidato auspiciado por el Partido PRE LISTAS 10, **CECILIO AUGUSTO MURILLO GUZMAN** candidato auspiciado por los Partidos SOCIALISTA – IZQUIERDA DEMOCRATICA LISTAS 17-12 denunciamos lo siguiente :

En nuestro Cantón existe la inconformidad de las elecciones realizadas el Domingo 26 de Abril del 2009 , por cuanto se sabia anticipadamente que se estaba fraguando un **FRAUDE ELECTORAL** por parte del Sr. ALCALDE ya fallecido **MUÑOZ CRUZ HUGO LUIS** perteneciente a las **LISTAS 6 SOCIAL CRISTIANA** , por cuanto los **MJRV** que ese día iban a estar en el control electoral eran familiares del mismo alcalde ya mencionado , familiares del candidato a alcalde de la lista 29 y familiares del candidato a alcalde de la lista 35 como lo demostramos con copia de las denuncias que se interpusieron en el **CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS** , y a los medios de comunicación (se adjunta copia de las denuncias presentadas), y se solicitaba de que los **MJRV** en **ISIDRO AYORA** sean cambiados a lo que es Sr. Ing. **PITA** miembro de este consejo electoral y ustedes jamás hicieron nada por solucionar esta anomalía, en razón de que no se dio solución, se tomaron las medidas del caso poniendo nosotros los delegados políticos para el control electoral , cuando empezó el proceso de elecciones el domingo 26 de Abril se le pidió a los coordinadores del consejo electoral de los recintos que sean desalojados de las mesas esos familiares para que haya transparencia en el proceso y que no se oienten a otras personas , haciendo caso omiso a la petición ,se optó por denunciar a los miembros del Ejercito Ecuatoriano para que desaloje a esas personas por los que ellos actuaron favorablemente , a lo que reaccionaron los mismos que estaban en mesa y los coordinadores del recinto para que los señores no sean sacados de las mesas poniéndose en contra de los Sres. Militares pero como los militares se dieron cuenta de lo que denunciábamos era cierto comenzaron a sacar a esas personas pero los coordinadores seguían en contra de los militares se optó por llamar al Sr. Ing. **PITA** para que resuelva a lo que el indicó que no sean sacados esas personas .Nosotros pusimos las precauciones del caso para evitar el fraude , pero cual es la sorpresa que a la hora del conteo de los votos

Las urnas fueron ingresadas dentro de las aulas por orden de los coordinadores de los recintos , los delegados políticos fueron sacados de las aulas y que se controle el conteo desde afuera a través de las ventanas de las aulas ,se lo llamó al Sr. Al Sr. PITA para que tome carta en el asunto pero no contestó el celular por lo que un compañero el Sr. Ing.

49



ALBERTO GAIBORT siguió insistiendo por cuanto era ilegal lo que se estaba haciendo hasta que hizo contacto con el Sr. Ing. PITA y manifestándole lo que estaba pasando a lo que respondió el Sr. PITA que eso no era permitido lo que los coordinadores estaban haciendo de sacar a los delegados políticos, pero los COORDINADORES no acogieron la disposición del Sr. PITA .

En las juntas intermedias de Daule se hizo el escaneo de todas las actas al 100% del cantón ISIDRO AYORA , se digitalizaron 19 ACTAS quedando como rezagadas 8 ACTAS , por lo que nos supieron decir en las intermedias que esas 8 actas no habían ingresado por cuanto no las cogía el sistema por inconsistentes. Nos fue entregado por el Sr. Ing. PITA un CD. con las actas que habían sido digitalizadas , así como también nos entregaron otro CD. de todas las actas escaneadas en las intermedias de Daule . A dos funcionarios del CONSEJO ELECTORAL ING PITA y al LCDO. CHEDRAUI ,le preguntamos que porque no habían pasado esas 8 actas las cuales son : 9 de hombre - 1,2,4,5,10,12 y 13 de mujeres a lo que respondieron que esas actas estaban rezagadas por inconsistencia y que iban a ser abiertas en el pleno el día que le toque al cantón ISIDRO AYORA. (adjuntamos copias de los CD que nos entregaron) .En ningún momento estas actas han pasado a ser digitadas ya que tengo en mi poder cortes que nunca pasaron esas actas (adjuntamos copia de los cortes) y sorpresa que de un día para otro como ya digitalizadas 6 actas de las 8 que habían quedado rezagadas.

Por todo lo expuesto , por la transparencia de este CONSEJO ELECTORAL PROVINCIAL, POR LAS ANOMALIAS QUE EXISTIERON EN EL PROCESO DE ELECCIONES Y EN NOMBRE DEL PUEBLO DE ISIDRO AYORA, EXIGIMOS Y SOLICITAMOS que sean abiertas para el conteo voto a voto las urnas de las 8 actas que quedaron inconsistentes y rezagadas en las intermedias del cantón DAULE. Además nuestra compañera ANABEL VALENCIA solicita que en el PLENO el día que le toque a ISIDRO AYORA se le conceda al apoderado especial el Sr. ING. ALBERTO GAIBORT para que haga la exposición documentada de la IMPUGNACION de todas las anomalías de las elecciones de nuestro cantón y de las irregularidades que se han dado por parte del CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS.

ES JUSTICIA

Atentamente

ANABEL VALENCIA A.

PRIAN LISTAS 7

HON MORANTE

PACHAKUTIK-NUEVO PAIS LISTAS 18

JULIO ALEJANDRO CRUZ C.

PRE LISTA 10

AUGUSTO MURILLO G.
SOCIALISTA -ID LISTAS 17-12

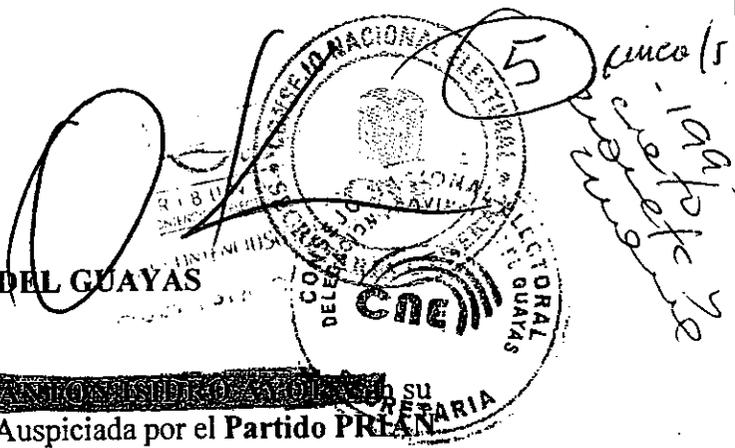
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA

26 MAY 2009

Hora: 09:15
RECIBIDO

Guayaquil, 28 de Mayo del 2009

Sres.
MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS
Cuidad.-

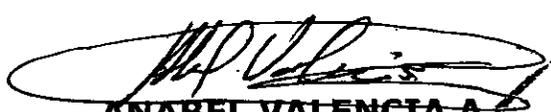


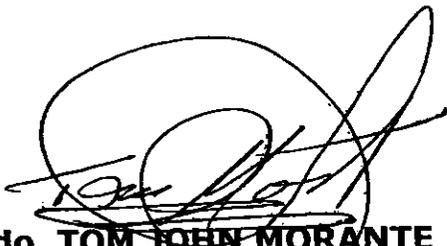
Nosotros los Candidatos a ~~Alcalde del Cantón Isidro Ayora~~ en su orden: Sra. ANABEL VALENCIA, Candidata Auspiciada por el Partido PRIAN Listas 7, Lcdo. TOM JOHN MORANTE FUENTES, Candidato por el Movimiento PLURINACIONAL PACHAKUTIK-NUEVO PAIS Listas 18, Sr. JULIO ALEJANDRO CRUZ CASTRO, Candidato Auspiciado por el Partido PRE Listas 10 y el Sr. CECILIO AUGUSTO MURILLO GUZMAN, Candidato Auspiciado por los Partidos SOCIALISTAS-IZQUIERDA DEMOCRATICA Listas 17-12 HACEMOS UN ALCANCE al Oficio entregado con fecha 28 de Mayo del 2009 y DENUNCIAMOS LO SIGUIENTE:

Con todos los antecedentes antes expuestos en dicho Oficio entregado con fecha 28 de Mayo del 2009 y Firmado Conjuntamente por los Candidatos a Alcalde del Cantón ISIDRO AYORA, Sres. MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS, nos Fundamentamos lo DENUNCIADO en el Art. 89 y Art.90 de la LEY DE CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES DEL REGIMEN DE TRANSICION.

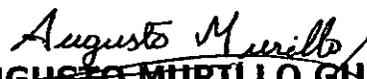
Por todo lo expuesto, por la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, para que no quede duda de FRAUDE, Sres. MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS, por las Anomalías que EXISTIEROS EN EL PROCESO DE ELECCIONES EN EL CANTON ISIDRO AYORA, EXIGIMOS Y SOLICITAMOS que sean abiertas para el conteo voto a voto de las Urnas: ~~1, 2, 4, 5, 10, 12 y 13~~ femenino, que son las Actas RESAGADAS o INCONSISTENTES, sin mas que solicitarle esperamos respuestas de ustedes.

Muy Atentamente,


ANABEL VALENCIA A.
PRIAN Listas 7


Lcdo. TOM JOHN MORANTE
PACHAKUTIK-NUEVO PAIS Listas 18


JULIO ALEJANDRO CRUZ
PRE Listas 10


AUGUSTO MURILLO GUZMAN
SOCIALISMO-ID Listas 17-12

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DE GUAYAS
28 MAY 2009
10:20
RECIBIDO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PARITICA ELECTORAL DE GUAYAS
EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil
4 JUNY 2009
LO CERTIFICO

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



2009-04-15
2009-04-15

Guayaquil 28 de Mayo del 2009

SRES.

MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS
CIUDAD.

Yo, ANGEL ALBERTO GAIBORT BURGOS con Ced. 090607875-3 como apoderado especial nombrado por la candidata a la ALCALDIA DEL CANTON ISIDRO AYORA SRA. ANABEL VALENCIA ALARCON, hago la exposición de la denuncia presentada ante el PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en la que me permito indicar lo siguiente: Con fecha 30 de Abril del 2009 los candidatos a la alcaldía del cantón ISIDRO AYORA, del PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO SR. JULIO ALEJANDRO CRUZ, del PARTIDO PRIAN SRA. ANABEL VALENCIA y del PARTIDO PACHACUTIK SR. JHON MORANTE, presentaron una denuncia dirigida al SR. ING. ENRIQUE PITA GARCIA DELEGADO DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS en la que se indicaba de que los miembros de la MJRV que habían sido designados para el cantón ISIDRO AYORA pertenecen a los partidos políticos de la lista 15, 17, 29, y 35 y además son familiares de estos candidatos apadrinados por el alcalde ya fallecido de ISIDRO AYORA EL SR. HUGO MUÑOZ CRUZ, perteneciente al PARTIDO SOCIAL CRISTIANO (adjunto copia de la denuncia de fecha 30 de Abril del 2009), no habiendo respuesta alguna de lo solicitado de que se cambie a los MJRV por parte del Sr. Ing. PITA, DENUNCIAMOS a los medios de comunicación hecha al periódico el Universo con fecha Sábado 14 de Marzo del 2009, (adjunto copia de la denuncia) pero parece que esto no hizo efecto alguno, sabíamos que nos íbamos a enfrentar a un fraude electoral tomando las medidas del caso con nuestros delegados políticos, tratamos de sacar a esos corruptos MJRV que eran familia de esos candidatos con los señores militares pero fue impedido por orden del SR. ING. PITA al cual se lo llamó por teléfono, en el conteo de votos a las cinco de la tarde los delegados políticos fueron desalojados fuera de las aulas quedando a una distancia en que no podían observar ni controlar por lo que se opto por denunciar por teléfono al SR. ING. PITA, que yo lo llamé indicándome que no era legal lo que estaban haciendo los coordinadores de recinto con los delegados haciendo caso omiso de lo indicado por el SR. ING. PITA, LAS ACTAS FUERON ARREGLADAS POR PARTE DE LOS MJRV, se hizo un trabajo científico cambiaron la votación, la de ANABEL VALENCIA se la pusieron a EL CANDIDATO DE LA LISTA 29 y parte al candidato de la lista 35. Se hizo la verificación de los MJRV, de todos los que fueron delegados por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL solicitando a la universidad se certifique si mencionadas personas son estudiantes de la misma a lo que nos contestaron que de los 42 que están por la universidad 8 son estudiantes pero que ya no asisten desde el año pasado y el resto no pertenecen a la universidad ni son estudiantes de la misma (se adjunta copias dadas por la universidad), quedando pendiente entregar la certificación dada por el SR. RECTOR de la misma ya que el día de hoy no hubo luz en la universidad y que el día de mañana la

11
JG



entregaremos al PLENO una vez que sea entregada por el rectorado. (se adjunta un listado de los MJRV que supuestamente pertenecen a la universidad de Guayaquil) donde todos son PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE MESA, y que coincidencia en su mayoría votan en la mesa 2 y 3 de hombres.

Se hizo una investigación de todos los MJRV que son familiares de los candidatos favorecidos en las elecciones a través del REGISTRO CIVIL entregando al PLENO las partidas de nacimiento y actas de matrimonio demostrando que en su mayoría eran familia del ALCALDE FALLECIDO, DEL CANDIDATO DE LA LISTA 35 Y DEL CANDIDATO DE LA LISTA 29 (lo demostramos adjuntando un folder de lo indicado) donde se puede apreciar que si son familiares.

Además se adjunta el listado de los MJRV DEL CANTON ISIDRO AYORA donde se indica el grado de parentesco y a que lista pertenecen. Además se adjunta 1850 firmas notariadas donde el pueblo de ISIDRO AYORA exige que se haga el conteo voto a voto de las 27 urnas del cantón ISIDRO AYORA para que exista la transparencia en nuestro cantón. (se adjunta las 1800 firmas notariadas).

Por todo lo expuesto como es posible que las 8 actas rezagadas en las intermedias en DAULE hayan sido digitalizadas 6 quedando según se conoce 2 actas para hacer el conteo voto a voto. SOLICITO HACIENDO REFERENCIA Y ACOGIENDONOS A LOS ART. 89, 90 Y 91 DE LA CODIFICACION DE LAS NORMAS GENERALES DEL REGIMEN TRANSITORIO, nos acogemos a estos artículos solicitando que por el bien de la democracia se abran las 27 urnas del cantón ISIDRO AYORA para que exista la transparencia en nuestro cantón.

DOCUMENTO QUE SE ENTREGAN EN EL PLENO :

- DENUNCIA AL SR. ING. PITA CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2009
- DENUNCIA HECHA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL UNIVERSO
- DENUNCIA PRESENTADA AL SR. DR. FREDDY CABRERA POR LA LISTA 17 CON FECHA 4 DE MAYO DEL 2009.
- LISTADO DE LOS MJRV DE ISIDRO AYORA EN EL QUE SE INDICAN QUE SON FAMILIARES.
- SOLICITUD DE LA PETICION HECHA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LISTADO AVALIZADO POR LA UNIVERSIDAD DONDE SE DEMUESTRA QUE NO SON ESTUDIANTES.
- LISTADO DE LOS MJRV QUE ESTAN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL DONDE SE DEMUESTRA QUE EN SU MAYORIA SON PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE MESAS.
- FOLDER CON PARTIDAS DE NACIMIENTO Y ACTAS DE MATRIMONIO ORIGINALES DONDE SE DEMUESTRA EL GRADO DE PARENTESCO DE LOS MJRV CON LOS CANDIDATOS.

12
16